



**ACTA Nº.0022/2017 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2017.**

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 23 de Octubre de 2017 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

Asisten los señores al margen relacionados.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....10**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL..... 10
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....10
2017JG01889.- 10

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





2017JG01890.-	11
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	12
2017JG01891.-	12
2017JG01892.-	16
2017JG01893.-	17
2017JG01894.-	19
2017JG01895.-	22
2017JG01896.-	23
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	25
2017JG01897.-	25
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	26
2017JG01898.-	26
2017JG01899.-	26
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	28
2017JG01900.-	28
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	29
2017JG01901.-	29
2017JG01902.-	30
2017JG01903.-	31
2017JG01904.-	32
2017JG01905.-	33
2017JG01906.-	34
2017JG01907.-	35
2017JG01908.-	36
2017JG01909.-	37

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





2017JG01910.-	38
2017JG01911.-	39
2017JG01912.-	40
2017JG01913.-	41
2017JG01914.-	43
2017JG01915.-	44
2017JG01916.-	45
2017JG01917.-	46
2017JG01918.-	47
2017JG01919.-	47
2017JG01920.-	48
2017JG01921.-	48
2017JG01922.-	49
2017JG01923.-	50
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	51
2017JG01924.-	51
2017JG01925.-	51
2017JG01926.-	52
2017JG01927.-	53
2017JG01928.-	54
2017JG01929.-	54
2017JG01930.-	55
2017JG01931.-	56
2017JG01932.-	58
2017JG01933.-	59

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





2017JG01934.-	59
2017JG01935.-	60
2017JG01936.-	61
2017JG01937.-	62
2017JG01938.-	63
2017JG01939.-	64
2017JG01940.-	66
2017JG01941.-	67
2017JG01942.-	69
2017JG01943.-	69
2017JG01944.-	71
2017JG01945.-	72
2017JG01946.-	74
2017JG01947.-	75
2017JG01948.-	76
2017JG01949.-	76
2017JG01950.-	77
2017JG01951.-	78
2017JG01952.-	79
2017JG01953.-	79
2017JG01954.-	80
2017JG01955.-	81
2017JG01956.-	82
2017JG01957.-	83
2017JG01958.-	84

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





2017JG01959.-	85
2017JG01960.-	86
2017JG01961.-	87
2017JG01962.-	88
2017JG01963.-	89
2017JG01964.-	89
2017JG01965.-	90
2017JG01966.-	91
2017JG01967.-	92
2017JG01968.-	93
2017JG01969.-	94
2017JG01970.-	95
2017JG01971.-	96
.....	96
2017JG01972.-	97
2017JG01973.-	101
2017JG01974.-	101
2017JG01975.-	102
2017JG01976.-	103
2017JG01977.-	104
2017JG01978.-	105
2017JG01979.-	106
2017JG01980.-	106
2017JG01981.-	107
2017JG01982.-	108

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





2017JG01983.-	111
2017JG01984.-	115
2017JG01985.-	116
2017JG01986.-	117
2017JG01987.-	121
2017JG01988.-	123
2017JG01989.-	123
2017JG01990.-	124
2017JG01991.-	125
2017JG01992.-	127
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	128

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

2017JG01889.-

RESULTANDO que con fecha 2 de Octubre de 2017 y número de Registro de Entrada 2017E22751, la asociación "NATIVIDAD DE MARIA" presenta escrito de solicitud de renovación de cargos de la Junta Directiva.

Resultando que, revisada la solicitud, se comprueba la existencia de deficiencias en la documentación presentada según los requisitos establecidos para la modificación en dicho Registro, se requiere a esta entidad para que subsane las deficiencias requeridas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





CONSIDERANDO que con fecha 10 de Octubre de 2017 y número de Registro de Entrada 2017E23583 se recibe la documentación complementaria que subsana las deficiencias indicadas anteriormente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Que se informe de la renovación de cargos de la Junta Directiva de este modo:

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

2017JG01890.-

RESULTANDO que con fecha 19 de Septiembre de 2017 y Número de Entrada 2017E21583, la Asociación de Familiares y Amigos del Discapacitado de Valdepeñas (AFAD), inscrita en el Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha con el número 2253, presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número **208**, haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2017JG01891.-

Resultando que se recibe escrito en el que se denuncia el mal estado de una parcela en suelo rústico, en la que se acumulan escombros e inertes. Se solicita la retirada de estos acopios por las conejeras a que dan lugar, y consecuentemente, por los problemas que los conejos están causando en las parcelas colindantes. Los servicios técnicos de Medio Ambiente y Agricultura se personan en el lugar, en concreto en la < XXXXX >, que linda con la carretera que une Valdepeñas con

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Torrenueva. En la parcela se aprecian montones de tierras limpias, pero también restos de construcción y demolición.

Estos acopios de tierra no cumplen con la normativa municipal en materia de residuos, en concreto con la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS**, que expone lo siguiente al respecto:

ART. 40. La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto **evitar** que a consecuencia de las actividades expresadas se produzca el **vertido incontrolado de dichos materiales o efectuados de forma inadecuada**.

- ART. 51. En lo que respecta al libramiento de tierras y escombros, **se prohíbe:**
- d. **Verterlos en terrenos de propiedad particular o pública, salvo que exista licencia municipal para dichos vertidos**, que deberán acreditarse ante la Autoridad Municipal.
 - e. En general se prohíbe el vertido que pueda producir daños a terceros, o al medio Ambiente, o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales.

A tenor de lo expuesto, se aprobó en sesión de **Junta de Gobierno Local nº 2016JG00227** la siguiente propuesta:

1. Requerir **< XXXXX >**, que dispone de **1 mes de plazo** desde el momento de recibir la notificación, para:
 - a. retirar a Vertedero Autorizado todos los RCD's (residuos de construcción y demolición) presentes en la citada parcela, debiendo presentar en Medio Ambiente (Juan alcaide 9) los albaranes de entrega al Gestor.
 - b. extender los montones de tierra de dicha parcela para evitar en la medida de lo posible la proliferación de conejos, o bien darle una valorización a esas tierras limpias y emplearlas en relleno de barrancos, arreglo de caminos, etc.
2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un expediente sancionador, pudiendo ser multada con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).
3. Hacerle saber que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones.

Resultando que se recibieron **alegaciones** de la propietaria indicando que esos montículos se los habían vertido en su parcela hace muchos años ya sin su permiso, así como los restos de construcción, haciendo responsable de ello al gobierno de Castilla-La Mancha, ya que fue ese organismo el que construyó la carretera a Torrenueva.

Resultando que en **Junio de 2016** la propietaria **no llevó a cabo ninguna de las medidas correctoras** descritas, de conformidad con lo dispuesto en el R.D.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, **se aprobó en sesión de Junta de gobierno local nº 2016JG00963** (de 6 de Junio de 2016) el siguiente acuerdo:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Primero.- Identificación de las personas presuntamente responsables:

- < XXXXX >, COMO PROPIETARIA DE LA PARCELA 47 DEL POLIGONO 117

Segundo.- Hechos que motivan la incoación del expediente:

-NO LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS CORRECTORAS DESCRITAS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2016JG00227.

Tercero.- Calificación de los hechos:

Según el art.6.1 de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VALDEPEÑAS** (BOP Nº 24 DE 24-FEBRERO-1993):

“Constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en estas ordenanzas, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta en relación con las materias que las mismas regulan.”

Cuarto.- Sanciones:

- **600 €** en materia de Residuos Sólidos Urbanos según el cuadro de sanciones de las Disposiciones Comunes de las Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente en Valdepeñas.

Quinto.- Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejal de Medio Ambiente y Agricultura, y Secretario al Técnico de Medio Ambiente. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los Artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Órgano competente para la resolución del expediente:

Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo.- Reconocimiento voluntario de responsabilidad:

El/los presunto/s responsable/s puede/n reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Octavo.- Medidas de carácter provisional.

Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el art. 15 del citado R.D. 1398/1993, **la presunta responsable**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





puede llevar a cabo las medidas correctoras descritas en sesión de Junta de Gobierno Local nº 2016JG00227.

Noveno.- Comunicar a el/los imputado/s:

- Que el expediente objeto del presente Decreto se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación en la Concejalía de Medio Ambiente (calle Juan Alcaide 9) del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
- Que dispone de un **plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes** y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- De no efectuar las alegaciones mencionadas en el plazo citado lo dispuesto en este Decreto se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

Décimo.- Comunicar el presente acuerdo al Instructor y Secretario.

Resultando que **la interesada** recibe la notificación el 15 de junio de 2016 pero **no realiza alegaciones ni lleva a cabo las medidas correctoras** descritas en el acuerdo, se elevó la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

1. **Sancionar a < XXXXX >** con hasta **600 € de multa** por no llevar a cabo las medidas correctoras descritas en sesión de Junta de Gobierno Local nº 2016JG00227.

2. Comunicarle que **de no llevar a cabo las acciones correctoras descritas, el Ayto de Valdepeñas procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado** (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc., gastos adicionales que están cifrados en la Ordenanza Fiscal nº 17 en el 15% del importe total de los trabajos ordenados.

Habiéndose solicitado presupuesto para extendido de tierras y retirada de RCDs (residuos de construcción y demolición) a empresa gestora, el coste de estas actuaciones asciende a 2.286,90 € (iva incluido), a lo que hay que añadir el 15% según establece la Ordenanza Fiscal nº 17, **lo que supondría un montante final de 2.629,935 €.**

3. Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones** y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante este Instructor, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en la Concejalía de Medio Ambiente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas (calle Juan Alcaide 9).

No obstante el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que **la interesada** recibe la notificación **y realiza alegaciones** el 3-11-2016, en concreto expone que **presenta Recurso-Contencioso Administrativo**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





ante el órgano judicial correspondiente de Ciudad Real y actualmente se encuentra en vías de resolverse.

Por esta razón, y hasta que se resuelva por el órgano judicial, el procedimiento admittvo queda temporalmente paralizado.

Resultando que el 12-9-2017 se recibe **SENTENCIA DEL JUZGADO DE CIUDAD REAL** sobre el caso que nos ocupa, en los siguientes términos:

“Declaro la **inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo** interpuesto por ≤ XXXXX ≥ contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno...

Se imponen las costas a la parte actora...

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértaseles que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Devuélvase el expediente administrativo y comuníquese la sentencia a la Administración demandada a fin de que ... la lleve a puro y debido efecto, practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el plazo señalado comunique a este Juzgado el órgano responsable de su cumplimiento.

Practicado lo anterior, archívense provisionalmente estas actuaciones.”

A tenor de lo expuesto, procede continuar con los trámites administrativos, es decir, con la Resolución del expdte. Por lo tanto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente **RESOLUCION DEL EXPDTE:**

1. **Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con 600 € de multa** por no llevar a cabo las medidas correctoras descritas en sesión de Junta de Gobierno Local nº 2016JG00227:

- retirar a Vertedero Autorizado todos los RCD's (residuos de construcción y demolición) presentes en la citada parcela, debiendo presentar en Medio Ambiente (Juan alcaide 9) los albaranes de entrega al Gestor.
- extender los montones de tierra de dicha parcela para evitar en la medida de lo posible la proliferación de conejos, o bien darle una valorización a esas tierras limpias y emplearlas en relleno de barrancos, arreglo de caminos, etc

2. Concederle un **plazo de 1 mes** para llevar a cabo las **medidas correctoras**. Una vez realizadas, deberá acreditar convenientemente su ejecución.

3. Comunicarle que **de no llevar a cabo las acciones correctoras en el plazo señalado, el Ayto de Valdepeñas procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado** (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc., gastos adicionales que están cifrados en la Ordenanza Fiscal nº 17 en el 15% del importe total de los trabajos ordenados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Habiéndose solicitado presupuesto para extendido de tierras y retirada de RCDs (residuos de construcción y demolición) a empresa gestora, el coste de estas actuaciones ascendería a 2.286,90 € (iva incluido), a lo que hay que añadir el 15% según establece la Ordenanza Fiscal nº 17, **lo que supondría un montante final de 2.629,935 €.**

4. Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de **Tributos** para que tramite la correspondiente **orden de pago por la sanción impuesta (600 €).**

2017JG01892.-

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de un inmueble sito en <XXXXXX >, se solicita a Medio Ambiente que se tomen medidas al respecto. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y observan que en el inmueble presenta un considerable estado de abandono con gran cantidad de vegetación que ha invadido el edificio y con una enorme plaga de palomas que está provocando molestias al vecindario por excrementos y ruidos.

Resultando que se solicita nota simple al Registro de la Propiedad para determinar al propietario actual de la finca, pero en el Registro no son capaces de obtener dicha nota simple, se requerirán las acciones correctoras a la persona que aparece en el certificado catastral.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:** “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas.

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a <XXXXXX > como propietarios del inmueble sito en la calle <XXXXXX > con referencia catastral <XXXXXX > (según el catastro de urbana) que debe llevar a cabo la limpieza y el desbroce del inmueble y retirar los residuos resultantes del desbroce. Estas actuaciones tendrá que realizarlas siempre que la finca lo requiera y no solo a petición del Ayuntamiento. Asimismo, tendrá que taponar convenientemente todos los espacios útiles para evitar la entrada de palomas, y por tanto el anidamiento de éstas y realizar 2 veces al año un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización). Deberá

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





demostrar la correcta ejecución de las medidas correctoras en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, planta baja), **presentando las facturas de las empresas que hayan llevado a cabo las medidas correctoras y los tratamientos DDD.**

2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2017JG01893.-

Dada cuenta de la solicitud de declaración responsable de obras (expediente número: 2017OBR00523) iniciado a instancia de <XXXXXX>, mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2017, para quitar mirador en fachada, por estar en mal estado, siendo su estructura actual de hierro y poner otro nuevo en aluminio. Mantenimiento de tejado, raspado, barrido y pintado. En cochera: rehabilitación de revestimiento de paredes 18m2, levantar suelo y hacerlo de nuevo con hormigón pulido 20m2., en finca sita en <XXXXXX>.

Resultando que en relación a dicho expediente han sido emitidos informes (técnico y jurídico) favorables a la ejecución de las obras bajo el régimen de declaración responsable.

Resultando que en el informe técnico consta lo siguiente:

“Interesado: <XXXXXX> **N.I.F.:** <XXXXXX>

Domicilio: <XXXXXX>

Población: VALDEPEÑAS

Representado por: -

Emplazamiento de la obra: <XXXXXX> **Descripción de las obras:** Quitar mirador en fachada, por estar en mal estado, siendo su estructura actual de hierro y poner otro nuevo en aluminio. Mantenimiento de tejado, raspado, barrido y pintado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





En cochera: rehabilitación de revestimiento de paredes 18m2, levantar suelo y hacerlo de nuevo con hormigón pulido 20m2.

Presupuesto de las obras: 5.000,00 Euros

Constructor: <XXXXXX >

Condiciones de la licencia: Pronunciamiento expreso y aprobación Junta de Gobierno Local.

Plazo de iniciación de la obra: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación del Decreto.

Duración de la obra: 6 meses contados a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

Plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra: Un mes y acumuladamente no superar el 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

Visto el expediente de referencia por el que se solicita la ejecución de determinadas obras en el inmueble incluido en una Unidad de actuación (UA-31.3), pendiente desarrollo, a la vez que se encuentra fuera de ordenación, Grado 2, por no adaptarse a la alineación oficial, paso a informar lo que sigue.

El Artículo 151 de la Ordenanza correspondiente al Plan de Ordenación Municipal, en su apartado ã, establece que "En todos los casos se admitirán obras destinadas a garantizar la seguridad de las personas y bienes, así como las condiciones de higiene y seguridad". De igual manera se indica que "En caso que se solicite licencia para ejecutar obras en edificios a los que les sea de aplicación la presente norma transitoria, el Ayuntamiento emitirá un pronunciamiento expreso sobre su situación respecto a la ordenación y tipos de obras que estén permitidas, y en su caso podrá conceder la licencia solicitada dentro de los limites expuestos anteriormente".

En la solicitud en cuestión, inicialmente se indica la solicitud del mirador existente por mal estado, **con posterioridad de desiste del cambio por uno nuevo y en su lugar instalar un ventanal ocupando el mismo hueco en fachada.**

Ante esto y a efectos del pronunciamiento expreso que el Ayuntamiento deberá emitir, el técnico que suscribe estima que las obras solicitadas SI podrían considerarse destinadas a garantizar la seguridad de las personas y las condiciones de higiene.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, decida lo que proceda."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Comunicar a la interesada que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras, debiendo cumplirse las condiciones señaladas en el informe técnico transcrito.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





Segundo. Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base al presupuesto establecido en el informe técnico emitido (5.000,00 Euros).

2017JG01894.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento:

NÚMERO EXPEDIENTE: 2017RUS00045.

EXPEDIENTE: Arado de parte de la calzada de un Camino Rural Público

MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN: Incumplimiento de Ordenanza Municipal de Caminos Rurales por arar un camino rural de dominio público.

EMPLAZAMIENTO: < XXXXX > **INTERESADO/S:** < XXXXX >
< XXXXX >

REPRESENTADO/S POR:

ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA (ART. 176.9 TRLOTAU): No.

RESULTANDO que,

En fecha 29 de Mayo de 2017 se adopta por Junta de Gobierno Local Acuerdo número 2017JG01038, y que intentada la notificación del mismo y habiendo realizado los intentos exigidos conforme al artículo 42 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ésta no pudo efectuarse a ninguno de los dos interesados, < XXXXX > por causas no imputables a la Administración.

Conforme a lo establecido por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en sus artículos 44 y 46, en supuestos de notificación infructuosa, se practicó la notificación mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado en fecha 11 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO que

Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, contado desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado, los interesados no presentan alegación alguna al Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2017JG01038.

Considerando,

Lo establecido por la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas (BOP, nº47, de 18 de Abril de 2007) en sus Artículos 4, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Artículo 4.-No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de fincas por los que transcurra el camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

A tenor de todo lo expuesto en los artículos:

Artículo 17.-Las infracciones al artículo 4 de la presente ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la **suspensión inmediata del acto** y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.

Artículo 18.-En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.

Artículo 19.- Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con los 97 y 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, realizará el acto por sí, a costa del obligado.

Artículo 20.- Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, Regulador del Procedimiento Sancionador.

Artículo 21.- La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino, siempre que tal reparación sea posible. Se consideran infracciones leves aquellas que, mediante cualquier obstáculo, se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, agua, etc.), así como cualquier otra infracción no considerara grave. **Se consideran infracciones graves aquellas que consistan en labrar o levantar parte de la calzada** sin previa autorización y hagan peligroso el tránsito por la misma, así como cualquier acción que produzca deterioro de la calzada o cunetas del camino o vía, o la comisión reiterada de una falta leve.

Artículo 22.-La cuantía de las sanciones será la siguiente:

- * Infracciones leves: Multa de 30 euros hasta 150 euros.
- * Infracciones graves: Multa de 150 euros hasta 450 euros.

La imposición de multa será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando los daños ocasionados

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Requerir a $\leq \text{XXXXX} \geq$ para que en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, **restablezcan el camino 9008 del polígono 14 a su estado original.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Segundo.- Advertir a los interesados que transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado. Asimismo y previa instrucción del expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, se podrán imponer las sanciones a que haya lugar, que serán independientes de la obligación de reponer el camino a su estado anterior.

2017JG01895.-

Visto el Expediente nº 2017URB00382, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFÉ BAR

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 3

Titular de la licencia: <XXXXX>

Vistos los informes unidos al Expediente.

Visto asimismo acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2017JG001751, de fecha 25/09/2017, por el que se comunicaba a los interesados que no se accedía al traspaso hasta tanto se acreditara el pago de la deuda contraída con este Ayuntamiento por el ejercicio de la actividad.

Resultando que con fecha 10/10/2017, se acreditó el pago mediante la presentación de la cartas de pago de la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a <XXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 3 de la que es titular <XXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX>.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





CUARTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Conserjería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

QUINTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2017JG01896.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2017URB00424), iniciado a instancia de < XXXXX > (actuando en representación de QUESERÍA MENDOZA C.B.), para "COMERCIO MENOR DE QUESOS Y DERIVADOS", en finca sita en CALLECRISTO 50 LOCAL 1.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- SE DEBERAN REVISAR LUCES DE EMERGENCIA Y EXTINTORES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





Aprobar la liquidación correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €)**, según el siguiente desglose:

- En Taquilla (efectivo)..... 2.925,00 €
- En Taquilla (datáfono)..... 135,00 €
- En el Servicio Televenta..... 540,00 €

SEGUNDO.

Aprobar el ingreso de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.925,00€)** correspondiente a lo recaudado en la Taquilla del Teatro en efectivo.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2017JG01898.-

RESULTANDO que en base al escrito presentado por <XXXXXX> <XXXXXX> con número 2017E22283, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas por un importe de 35 euros para la matrícula de <XXXXXX>, ya que excede de la edad para participar en las Escuelas Deportivas de Pádel

CONSIDERANDO y visto el informe emitido por el Servicio de Deportes, que obra en el expediente, según el cual: “excede en la edad máxima permitida según la Convocatoria de Escuelas Deportivas Municipales”.

Visto que, de acuerdo con la normativa reguladora de la prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho de la interesada a solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de treinta y cinco euros (35€) a la interesada, correspondientes a la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas en concepto de matrícula de escuelas deportivas municipales.

2017JG01899.-

RESULTANDO que en base al escrito presentado por Don <XXXXXX> con número 2017E022565 y NIF 52135250T, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la matrícula de su hija <XXXXXX> en la actividad deportiva de Baloncesto, debido a la duplicidad en el pago por un error informático.

CONSIDERANDO y visto el informe emitido por el Servicio de Deportes, que obra en el expediente, según el cual: “procede acceder a la solicitud presentada por D. <XXXXXX>,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





en base al escrito con número de Entrada 2017E022565 fechado el pasado 29 de septiembre en el que solicita la devolución de la cuota abonada en concepto de tasas por Escuelas Deportivas Municipales para la matrícula de su hija <XXXXX>, consistiendo la devolución en una cuantía de 75 € debido a que existen dos pagos realizados por el mismo concepto. Ambos pagos se realizaron a través de la Pasarela de Pagos con fecha 12 de Septiembre, toda vez que documenta con los justificantes de ambos ingresos, habiéndose comprobado con el Departamento de Tesorería y cuyos números de deuda son 1700034895 y 1700034896”.

Visto que, de acuerdo con la normativa reguladora de la prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho de la interesada a solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de setenta y cinco euros (75€) al interesado, correspondientes a la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas por matrícula en escuelas deportivas municipales.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

2017JG01900.-

RESULTANDO que Dª <XXXXX>, ha solicitado la revisión de tasa en la E.I Cachiporro donde está matriculado su hijo <XXXXX> <XXXXX> **CONSIDERANDO** que la Ordenanza Municipal nº11, que regula la tasa por la asistencia a la Escuela Infantil Cachiporro, en su punto A.14, apartado G2, establece la posibilidad de “solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos un 20% sobre la renta per cápita durante tres meses antes de la solicitud” y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Directora de la Escuela Infantil Cachiporro en base a la documentación aportada por la familia donde se acredita que tienen una reducción de ingresos de un 26,47 % desde el mes de Junio del 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la revisión de la Tasa a Dª <XXXXX> por asistencia a la Escuela Infantil Cachiporro del menor <XXXXX> que pasaría de 140,00 €/mes a 91,00 € mensuales, en base a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal nº11, punto A.14, apartado G2, de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2017JG01901.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E22766 y fecha: 02/10/2017, y que tiene por objeto la anulación de las liquidaciones nº 1700000216 y 1700000218 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, giradas en su momento a su hijo don <XXXXX >, realizada con motivo de la transmisión mediante compraventa de la vivienda y plaza de garaje sita en calle <XXXXX >, por existir escritura de aceptación y adjudicación de herencia con número de protocolo 195/2017 ante el notario doña Marta Jaspe de la Peña, en el que se modifica el acuerdo previo de adjudicación presentado ante esta administración.

CONSIDERANDO que: Vista la Ley 58/03 General Tributaria, establece:

Artículo 220. Rectificación de errores.

El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Resultando que la liquidación nº 1700000216 y 1700000218 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se ha emitido a quien resulta heredero según el testamento presentado ante esta administración con número 2015E19313 de fecha 07/08/2015 y que este ha sido modificado por la escritura de aceptación y adjudicación de herencia antes reseñada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede la anulación de las liquidaciones nº 1700000216 y 1700000218 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada a don <XXXXX > con motivo de la transmisión mediante compraventa de la vivienda y plaza de garaje sita en calle Solanilla nº 2 con referencia catastral <XXXXX > y su giro a don <XXXXX >.

2017JG01902.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E22981 y fecha 04/10/017, solicitando que se anule el recibo de la tasa por recogida de basuras ejercicio 2017 y se anote la baja en el correspondiente padrón para años sucesivos pues el inmueble sito en el paraje del Peral fue vendida a don <XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





CONSIDERANDO que: Vista la documentación facilitada por el interesado y la obrante en esta administración, efectivamente, la vivienda fue transmitida mediante escritura ante el notario José Álvarez Fernández con número de protocolo 647/14 como así se reconoció en el acuerdo de Junta de Gobierno 2017JG00188 incluido en el expediente 2016ADT01602, a cuyo tener resulta:

“Primero.- Procede emitir liquidaciones a nombre de don <XXXXX> referida a los ejercicios 2015-2016 y tres trimestres del ejercicio 2014, por la Tasa de recogida de basuras en “El Peral”.

Segundo.- Procede emitir liquidaciones a nombre de don <XXXXX> referida a los ejercicios 2013 y un trimestre del ejercicio 2014, por la Tasa de recogida de basuras en “El Peral”.”

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 3º.- Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** el recibo de la Tasa de recogida de basuras en “El Peral” a nombre de don <XXXXX> del ejercicio **2017** y anotar la baja definitiva en el padrón de la vivienda sita en el paraje “El Peral”.

2017JG01903.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por <XXXXX> y nº de registro de entrada 2017E22622 de fecha 29/09/2017, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es una cosechadora de cereales y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 03/08/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos desde el ejercicio 2017 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2017JG01904.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E22868 y fecha 03/10/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de puesta en circulación Mayo/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a D. ≤ XXXXX ≥ al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

2017JG01905.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por D. ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E22867 y fecha 03/10/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene como fecha de puesta en circulación 04/10/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥ al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





2017JG01906.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por D. <XXXXX> en representación de <XXXXX> con nº de registro de entrada 2017E22732 de fecha 02/10/2017, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 04/08/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es <XXXXX>, con efectos desde el ejercicio 2017 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2017JG01907.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por D. <XXXXX> con nº de registro de entrada 2017E22732 de fecha 02/10/2017, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula ≤ XXXXX > es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 08/08/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es ≤ XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2017 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2017JG01908.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E21035 y fecha 13/09/2017, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral ≤ XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, don ≤ XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos dos años en la vivienda sita en calle ≤ XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado el solicitante es descendiente de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** la liquidación nº 1700034544 y realizar **nueva liquidación** aplicando la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del 50 % (perteneciente a <XXXXX >) bien inmueble sito en la <XXXXX > al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2017JG01909.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por don <XXXXX > con número de entrada: 2017E21607 y fecha de entrada 19/09/2017 en el que se presenta recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tienen por objeto la impugnación de las liquidaciones giradas en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte del inmueble sito en la calle <XXXXX > presentado por los interesados, alegando que este Ayuntamiento ha no ha aplicado la bonificación del 95 % pues no ha reconocido que esa finca era la vivienda habitual del causante don <XXXXX >

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU se verifica que la finca referida si era la vivienda habitual del causante durante los últimos diez años. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Primero.- Procede **estimar** el recurso de reposición presentado dentro de plazo por don < XXXXX >, aplicando la bonificación del 95 %, por vivienda habitual del causante por más de diez años, de la cuota en la liquidación de IIVTNU,

Segundo.- Procede **anular** la liquidación girada a don < XXXXX > con número 1700034507, en el expediente 17000001216 y **girar nueva** liquidación con la aplicación de la bonificación del 95 % por la transmisión del inmueble sito en la calle Unión nº 9, con referencia catastral 6506503VH6960N0069TQ.

2017JG01910.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E21675 y fecha 19/09/2017, en el que el interesado solicita el prorrateo del recibo de la tasas por recogida de basuras que le corresponda por traspaso de la actividad sita en calle < XXXXX >

CONSIDERANDO que: Vista la documentación aportada y la obrante en esta administración se comprueba que mediante expediente nº 2017URB00371 se procedió a la comunicación a este Ayuntamiento del traspaso de la actividad de taller mecánico a la mercantil < XXXXX > resuelto mediante acuerdo de Junta de Gobierno 2017JG01603 de fecha 28/08/2017.

Se comprueba que se procedió a girar el correspondiente recibo por tasa de basuras a < XXXXX >. correspondiente al segundo semestre del 2017

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede anular el recibo anual emitido por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017, por la actividad desarrollada en la <XXXXXX>.

Segundo.- Que sea girada nueva liquidación por el primer semestre 2017, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por la actividad que desarrolló en la <XXXXXX>.

2017JG01911.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por don <XXXXXX> con número de entrada: 2017E21996, 21998, 22000, 22001 y fecha de entrada 22/09/2017 en el que se presenta recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tienen por objeto la impugnación de las liquidaciones giradas en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte de los inmuebles sitos en la calle <XXXXXX>. El recurso de reposición es presentado por los interesados, alegando que este Ayuntamiento ha no ha aplicado la bonificación del 95 % pues no ha reconocido que esa finca era la vivienda habitual del causante <XXXXXX>

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU se verifica que las fincas referidas no eran la vivienda habitual del causante. Si en cambio se cumple el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** el recurso de reposición presentado dentro de plazo por don <XXXXXX> aplicando la bonificación del 50 %, de la cuota en la liquidación de IIVTNU,

Segundo.- Procede **anular** la liquidación girada a don <XXXXXX> con número 1700034509, 1700034510, 1700034511 y 1700034512 y **girar nueva** liquidación con la aplicación de la bonificación del 50 % por la transmisión de los inmuebles sitos en la calle <XXXXXX>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





2017JG01912.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E21784 y fecha 20/09/2017, y que tiene por objeto la anulación de las liquidaciones nº 1700034575 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, girada únicamente a doña <XXXXX > cuando debería haber sido girada también a su hermana doña <XXXXX >, realizada con motivo de la transmisión mortis causa del inmueble sito en calle <XXXXX >, según el testamento aportado

CONSIDERANDO que: Vista la Ley 58/03 General Tributaria, establece:

Artículo 220. Rectificación de errores.

El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Resultando que la liquidación nº 1700034575 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se ha emitido a una sola de las herederas por el total.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede la **anulación** de la liquidación nº 1700034575 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada a doña <XXXXX >.

Segundo.- Procede **girar de nuevo** la liquidación del IITNU por la transmisión del inmueble sito en calle <XXXXX > a doña <XXXXX > **por mitad**, de acuerdo al testamento de su madre aportado en el expediente.

2017JG01913.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E20269 y fecha 01/09/2017, en el que la interesada solicita la devolución proporcional del recibo girado por la cuota anual de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017 por traslado de la actividad <XXXXX > y habersele girado el segundo semestre por la nueva ubicación.

CONSIDERANDO que: Revisada la documentación obrante en esta administración se observa que mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº 2017JG01650 se tomo en consideración la comunicación por parte de doña <XXXXX > del traslado de las instalaciones de la <XXXXX >, girándose, en consecuencia, liquidación por los dos últimos trimestres del ejercicio 2017 (nº liquidación. 1700034842)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Resultando que por la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno, ya se había emitido el correspondiente padrón de basuras, resultado que se le giro por el ejercicio total el recibo de la tasa de basuras por la actividad antes realizada en calle Bernardo <XXXXXX>

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** el importe de 60,50 euros correspondiente a los dos últimos trimestres del ejercicio 2017 girados a doña <_XXXXX_> de la Tasa por recogida de basuras, según lo expuesto anteriormente.

2017JG01914.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <_XXXXX_> en nombre y representación de doña <_XXXXX_> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E21129 y fecha 13/09/2017, en el que se solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras y la tasa de escaparates del ejercicio 2008 y siguientes.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación obrante en esta administración, así como el informe técnico del Inspector de tributos, se desprende que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Según acuerdo de JGL 07JG1422 de fecha 12/07/2007AI se traspaso la licencia de apertura de doña <XXXXX >., habiéndole girado la tasa de basuras durante los ejercicios del 2009 al 2012.

Posteriormente, según los datos obrantes en esta Administración se comprueba que al actual titular del establecimiento (<XXXXX >) se le concedió licencia por traspaso según acuerdo de JGL 2012JG00463 de fecha 19/03/2012 (expte.2012URB00066), habiéndole girado la tasa de basuras durante los ejercicios del 2013 al actual por dicho local.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó la Ordenanza fiscal número 10, y la número 6 reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especiales del dominio público local y Tasa por la recogida de basura.

Visto el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales 2/2004:

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** los recibos girados a doña <XXXXX > en concepto de tasa por recogida de basuras y tasa de industria de los ejercicios 2009 y siguientes por lo anteriormente expuesto. Anótese en el padrón correspondiente.

2017JG01915.-

RESULTANDO que: Revisado de oficio el padrón municipal se observa que por error se ha liquidado la tasa por recogida de basuras a doña <XXXXX >., según acuerdo de Junta de Gobierno numero 2017JG00391, en el que acordaba:

No procede girar los ejercicios 2013-2014-2015-2016, a doña <XXXXX > por la Tasa de recogida de basuras por no existir vivienda o local en dicho lugar en esta referencia catastral 13087A014004660000TG

CONSIDERANDO que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 3º.- Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anular el recibo emitido a nombre de doña <XXXXX> por la Tasa de recogida de basuras por no existir vivienda o local en dicho lugar en esta referencia catastral 13087A014004660000TG del ejercicio 2017 y anotar en el padrón correspondiente su baja mientras se mantenga sin edificaciones.

2017JG01916.-

RESULTANDO que: Revisado de oficio el padrón municipal se observa que por error se ha liquidado la tasa por recogida de basuras a la <XXXXX> de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que: Vista el RDL 2/04 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece:

Artículo 20. Hecho imponible.

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Vista la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 129. Régimen de adscripción de las fundaciones.

1. Los estatutos de cada fundación determinarán la Administración Pública a la que estará adscrita de conformidad con lo previsto en este artículo.

2. De acuerdo con los siguientes criterios, ordenados por prioridad en su aplicación, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, la fundación del sector público quedará adscrita, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que:

- Disponga de mayoría de patronos.
- Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.
- Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del patronato.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





- e) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por la fundación, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.
f) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 3º.- Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anular el recibo emitido a nombre de la ≤ XXXXX ≥ por la Tasa de recogida de basuras por no ser sujeto pasivo de dicha tasa y anotar en el padrón correspondiente su baja.

2017JG01917.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E22889 y fecha 03/10/2017, en el que el interesado solicita la devolución del exceso pagado por la liquidación por la concesión de ocupación de vía pública (veladores) por la ocupación de la vía pública en la plaza ≤ XXXXX ≥ puesto que solo se autorizó 27 m2 y se pago por autoliquidación 50 m2 de ocupación.

CONSIDERANDO que: Visto que la solicitud y el pago mediante autoliquidación 1700031150, ingresado 1.775 euros el 27/08/2017 por un total de 50 m2 de terraza.

Visto que mediante decreto de Alcaldía número 2017D03056 de fecha 20/09/2017, únicamente se concedió ocupación de 27 m2.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 20 Hecho Imponible.

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** parte del importe de la autoliquidación que en su día realizó, a don ≤ XXXXX ≥ con numero de deuda 1700031150 correspondiente a la Tasa por Ocupación de la Vía Pública (veladores) periodo anual 2017 por un total de 816,00 €.

2017JG01918.-

Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ en el que, figurando su inscripción con ≤ XXXXX ≥, en el Registro de Parejas de Hecho por Decreto de Alcaldía 2007D01315 de fecha 1 de Agosto de 2007, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2017JG01919.-

Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ en el que, figurando su inscripción con ≤ XXXXX ≥ en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2013JG00375 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Febrero de 2013, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2017JG01920.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de ≤ XXXXX ≥

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: ≤ XXXXX ≥, titular del documento de identidad ≤ XXXXX ≥, titular del documento de identidad ≤ XXXXX ≥.

Segundo.- Comunicar que la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real no dará validez a certificados emitidos por este Ayuntamiento relativos a esta inscripción a los efectos de conceder autorizaciones que se puedan solicitar en dicha Oficina de Extranjería.

2017JG01921.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Dada cuenta del escrito presentado por <_XXXXX_> en el que, figurando su inscripción con <_XXXXX_> en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2014JG02702 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Diciembre de 2014, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2017JG01922.-

Dada cuenta de los escritos presentados por <_XXXXX_> formulando reclamación por daños y de subsanación de documentación a instancia del Ayuntamiento, por la rotura del móvil el día 27 de Diciembre de 2016 en Chicolandia, cuando el mismo cayó al suelo desde la máquina donde lo había dejado el monitor de las colchonetas donde su hijo se encontraba jugando, daños que valora en 59 euros según factura adjunta.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 13 de Marzo de 2017 se adopta el acuerdo 2017JG00533 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe sobre los hechos a Policía Local y Participación Ciudadana y Festejos.

Resultando que con fecha 27 de Marzo de 2017 se emite informe del Servicio de Participación Ciudadana y Festejos.

Resultando que con fecha 19 de Abril de 2017 se emite el informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 4 de Agosto de 2017 se emite el informe del Servicio de Juventud.

Resultando que con fecha 30 de Agosto de 2017 se concede trámite de audiencia a la empresa responsable del montaje de la atracción.

Resultando que con fecha 30 de Agosto de 2017 se concede trámite de audiencia a la interesada.

Resultando que dentro del plazo concedido al efecto, no se ha presentado escrito de alegaciones por los interesados.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexa causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que en el informe emitido por el Servicio de Juventud consta que el motivo de la rotura del móvil fue la caída de la mesa en la que lo dejó el monitor al ponerse el móvil en funcionamiento teniendo activado el modo vibración.

Considerando que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, recayendo la carga de la prueba de los hechos en que se base la reclamación de responsabilidad patrimonial necesariamente sobre el sujeto que la plantea.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación de <XXXXX>, por no estar acreditada la existencia de responsabilidad municipal en los daños ocasionados.

2017JG01923.-

Dada cuenta de un escrito de la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del cual comunica la Resolución dictada con fecha 3 de Octubre del corriente año por la Dirección General mencionada emitiendo resolución de autorización de un nuevo punto de parada de los servicios públicos regulares de viajeros por carretera propuesto por el Ayuntamiento de Moral de Calatrava con ubicación autorizada en Valdepeñas, calle Ciudad Real nº.6 (a la altura del tanatorio Los Llanos) para los servicios parciales, que discurren íntegramente en el ámbito de esta Comunidad Autónoma de dichas concesiones, de acuerdo con lo establecido en el Artº.2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de Julio y que son las siguientes:

VAC-231 MADRID-PIEDRABUENA-AGUDO (Interurbana de Autobuses,S.A.) 00000019 Ciudad Real-Valdepeñas (únicamente para la expedición de IDA de las 7,45 h.), que empezará a utilizarse antes del cumplimiento de los 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del contenido de la Resolución mencionada, debiendo asegurarse en todo momento que las calles por donde discurre el servicio estén expeditas, haciendo posible, además, el transito sin obstáculos para los vehículos correspondientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2017JG01924.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> en el que, figurando su inscripción con <XXXXX> en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2011JG1074 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Mayo de 2011, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2017JG01925.-

RESULTANDO que es necesaria la adquisición de vestuario laboral para personal de la Escuela Infantil Cachiporro con el fin de reponer el ya existente, consistente en:

10 batas, casullas o pichis; 2 camisetas; 4 pares de zuecos; 2 pantalones; 1 chaqueta de cocinero; 1 cofia y 1 delantal.

CONSIDERANDO Que se han recibido dos presupuestos:

- G&C uniformes por un valor de 437.45 IVA incluido
- Grupo Almida S.L por un valor de 430.45 IVA Incluido

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La adquisición de vestuario para el personal de la Escuela Infantil Cachiporro al Grupo Almida S.L., por un valor de 430,45 € IVA Incluido, por ser la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento. Este gasto está autorizado por el Servicio de Intervención con reconocimiento de crédito RC 220170023107.

2017JG01926.-

Dada cuenta de un escrito de la Jefatura del Gabinete Técnico del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, acusando recibo de la certificación remitida por este Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 2 del corriente mes de Octubre en relación a adopción de medidas excepcionales y concretas con motivo de la actual sequía que sufre la cuenta del Guadiana, en cuyo escrito se informe haberse trasladado dicho acuerdo a la Subdirección General de Análisis, Prospectiva y Coordinación, Centro Gestor de dicho Departamento competente en la materia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del contenido del escrito indicado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





2017JG01927.-

Visto el Expediente nº 2017URB00422, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia <XXXXX >; vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a <XXXXX >, para la apertura de la actividad de CENTRO DE FORMACIÓN, con emplazamiento en CL TORRECILLAS 42 LOCAL 2, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Las unidades exteriores de los aparatos de aire acondicionado se dispondrán de tal forma que los ruidos y/o vibraciones no sean transmitidas a los vecinos, para cual se dispondrán amortiguadores o silenblock adecuados a las maquinas.
- A la finalización de las obras deberá presentar certificado final en el que se haga constar el cumplimiento de las mismas.
- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores conforma a la normativa vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. Para lo que habrá de tenerse en cuenta la liquidación girada por obras del expediente 2017URB00421.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2017JG01928.-

RESULTANDO que D^a <XXXXX >, con <XXXXX >, ha presentado solicitud en este Ayuntamiento en relación a la devolución del importe de la entrada adquirida por <XXXXX >, para asistir al Homenaje a Nuestros Mayores celebrado el 5 de Septiembre de 2017.

CONSIDERANDO que por enfermedad no pudo asistir a la cena y habiendo enviado previamente a la cena el informe médico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución del importe de la entrada adquirida para asistir al Homenaje a Nuestros Mayores por <XXXXX >, por un importe total de 16 euros.

El número de cuenta al que se debe hacer el ingreso es el <XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





2017JG01929.-

RESULTANDO que <XXXXXX> han sido las personas seleccionadas por los Centros de Mayores de la localidad para ser homenajeadas en el “Homenaje a Nuestros Mayores 2017” celebrado el 5 de Septiembre de 2017.

CONSIDERANDO que por ser las personas homenajeadas en el acto 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución del importe de las entradas adquiridas para asistir al Homenaje a Nuestros Mayores 2017 de <XXXXXX> por un importe de cinco euros cada una.

El número de cuenta al que se debe hacer el ingreso es el <_XXXXX_> del Banco <XXXXXX>

El número de cuenta al que se debe hacer el ingreso es el <_XXXXX_> del BBVA, cuenta <XXXXXX>

2017JG01930.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por el notario don Gonzalo Largacha Lamela que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E21655 y fecha 19/09/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la calle <_XXXXX_>, que se aplique la bonificación del 95 % al primero de ellos al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual de los causantes y del 50% para el otro inmueble relacionado, en la cuota del Impuesto

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que los causantes, es decir, don <_XXXXX_>, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en calle <_XXXXX_>, aplicándosele al resto de inmuebles la bonificación del 50 % en su cuota. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala para el ejercicio 2014:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Para el ejercicio 2017 se establece:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





“gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquélla en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX > y del **50%** para el inmueble sito en <XXXXX > al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2017JG01931.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por el notario don Gonzalo Largacha Lamela que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E21888 y fecha 21/09/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la calle <XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual de los causantes, en la cuota del Impuesto.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que los causantes, es decir, don <XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en calle <XXXXX >, en su cuota Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala para el ejercicio 2014:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





(en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Para el ejercicio 2017 se establece:

“gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.”

Dicho esto, se informa lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle <XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2017JG01932.-

RESULTANDO que tal y como establece el actual Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y su Personal Laboral en el artículo 28, sobre el vestuario de invierno y verano y atendiendo a la periodicidad establecida en dicho documento, se hace necesaria la adquisición de éste para la temporada de invierno a fin de equipar al Personal de este área, tal y como se relaciona en el anexo II de dicho Convenio.

Por tal motivo, se han solicitado presupuestos a diferentes empresas de la zona que trabajen este tipo de artículos.

CONSIDERANDO que la equipación que corresponde a esta temporada es:

B.2.1. Para el personal en general:

- **Sudaderas.** 2 unidades. Periodicidad **anual**
- **Chándal.** 1 unidad. Periodicidad **anual** (Chaqueta + Pantalón)

B.2.2. Para los socorristas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





• **Chándal.** 1 unidad. Periodicidad **anual** (Chaqueta + Pantalón)

Y que atendiendo al criterio económico, puesto que todos los materiales presupuestados corresponden a lo solicitado,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la adquisición de los artículos anteriormente relacionados en la cuantía prevista en función de las necesidades para el personal fijo y eventual existente en esta Concejalía, por un importe de 2.764,65 euros IVA incluido, conforme al Presupuesto presentado por la empresa Bolas Sport, S.L., por ser el más económico.

Para la adquisición de dichos artículos existe crédito adecuado y suficiente certificado por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento y cuya operación es RC22017023590.

2017JG01933.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX> con DNI <XXXXX> en fecha 4 de Octubre de 2017 y número de Registro de Entrada 2017E23012 en el que solicita la devolución de las tasas por tenencia de animal canino correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 ya que su perra "**SKAY**" con <XXXXX> y nº de censo 3499, se encuentra fallecida desde el año 2007.

CONSIDERANDO que la ordenanza de tenencia y protección de animales publicada en BOP 155 de 30/12/2002 establece en su artículo 8.12 que:

"Están obligados a notificar la desaparición o muerte en este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a fin de que cause baja en el censo municipal."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Resultando que el interesado no cumplió con dicha obligación en su momento pues presentó dicha comunicación de baja el 4 de Octubre del año en curso aportando el certificado SIIA-CLM. Surtiendo baja en el censo canino con esa fecha.

Se le comunica que por todo lo expuesto no procede acceder a la devolución del importe embargado.

2017JG01934.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E24735 y fecha 21/10/2015, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en calle <XXXXX>

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, don <

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años en la vivienda sita en calle ≤ XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”.

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado los solicitantes son cónyuge y descendientes de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle ≤ XXXXX > al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2017JG01935.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E15597 y fecha 29/06/2017, se le informa de lo siguiente:

Al objeto de resolver procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si procede atender a su solicitud de concesión de la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por minusvalía en relación con el vehículo matrícula ≤ XXXXX >, se le requirió con fecha 04/07/2017:

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por Centro Base de Ciudad Real de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Notificado este requerimiento el día 27/02/2017, según consta en el expediente y no siendo atendido este corresponde según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC):

“se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Procede declarar el **desistimiento** de la petición de don Jerónimo <XXXXX> incluida en el expediente 2017ADT00954.

2017JG01936.-

Dada cuenta de los escritos presentados por <XXXXX> formulando reclamación y subsanación, por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 25 de Junio de 2017 cuando se encontraba en la zona de árboles del Peral, se desprendió la rama de un árbol cayéndole encima y provocándole lesiones, no valorando los daños reclamados.

Resultando que con fecha 13 de Septiembre de 2017 se emite informe del servicio de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general N° 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructora del expediente a <XXXXXX> XXXXX >

2017JG01937.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07 de Agosto de 2017 (acuerdo número 2015JG01572) se ha concedido licencia de actividad a CORRALES ESPINOSA FAMILY WINES S.L., para la instalación de BODEGA PARA ELEBORACIÓN Y CRIANZA DE VINOS, con emplazamiento en CALLE PARAGUAY, 2, expediente 2017URB00265.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos

2017JG01938.-

Dada cuenta de los escritos presentados por < XXXXX > formulando reclamación y subsanación, por responsabilidad patrimonial por los daños físicos y materiales sufridos el día 25 de Junio de 2017 cuando se encontraba en la pradera del Peral, se desprendió la rama de un árbol cayéndole encima, provocándole lesiones físicas y la rotura de gafas, no valorando ambos daños.

Resultando que con fecha 13 de Septiembre de 2017 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general Nº 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructora del expediente a <XXXXXX>< XXXXX >

2017JG01939.-

Dada cuenta del Expediente nº 2017URB00226, instruido a instancia de <XXXXXX > por el que solicita licencia para la actividad de RESTAURANTE, con emplazamiento en CL CALDEREROS 15, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina, si dispusiese de ella, reunirá las siguientes condiciones generales:
 - a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
 - b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
 - c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
 - d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.
 - e) Ventilación suficiente.
 - f) Agua potable caliente y fría.
 - g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
 - h) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
 - i) Campana con extractor de humos.
 - j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
 - k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
 - l) Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
 - Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
 - Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
 - Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
 - Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellada y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.
 - Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





- Se cumplirá el horario oficial.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas, para lo que habrá de tenerse en cuenta la liquidación girada por obras en el expediente 2017URB00225.

2017JG01940.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por don <XXXXXX >con NIF <XXXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E21454 y fecha 18/09/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales RDL 2/2004:

Artículo 93. Exenciones. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención. En ella se indica que el vehículo es conducido por don Antonio José Peral Lérída.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a don <XXXXXX >con NIF <XXXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





≥, para el ejercicio 2018 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

2017JG01941.-

Dada cuenta de los escritos presentados por <XXXXX > formulando reclamación, y de subsanación de documentación, por responsabilidad patrimonial por los daños físicos y materiales sufridos el día 11 de Julio de 2017 cuando se encontraba en la piscina municipal “Los Llanos”, debido al estado irregular del césped se produce una sobrecarga en la pierna derecha, sufriendo rotura del menisco al intentar levantarse desde una posición de cucilllas. Daños que valora en 253,96 euros correspondientes al billete de avión de ida y vuelta a Marrakesh del que no ha podido hacer uso.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 7 de Agosto de 2017 se adopta el acuerdo 2017JG01573 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe al Servicio de Deportes.

Resultando que con fecha 22 de Agosto de 2017 se emite informe del Servicio de Deportes.

Resultando que con fecha 22 de Agosto de 2017 se remite documentación del expediente a Zurich, a través de Bravo y Cía.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 11 de Septiembre de 2017 se adopta el acuerdo 2017JG01703 por el que se corrige error en el acuerdo 2017JG01573.

Resultando que con fecha 19 de Septiembre de 2017 se recibe propuesta de Zurich, a través Bravo y Cía.

Resultando que con fecha 21 de Septiembre de 2017 se concede trámite de audiencia al interesado.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- d) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- e) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- f) Que no se haya producido fuerza mayor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Considerando que en el informe emitido por el Servicio de Deportes queda acreditada la no existencia de responsabilidad municipal, constando en el mismo lo siguiente:

“En base a la información recopilada del personal de las instalaciones del Complejo deportivo “Ciudad de Valdepeñas”, se desprende que el < XXXXX > se encontraba golpeando un balón en el interior del recinto, zona de césped y que posiblemente en algún gesto sufrió la lesión que relata en su escrito. Por parte del personal socorrista me informan que dicho usuario les había comentado que recientemente había sido operado de la pierna.

El césped de esta instalación está concebido como área recreativa y no deportiva en tanto que no se utiliza para competición, por tanto, sus características, tanto naturales como por el uso continuado, no permiten que sea un césped deportivo regular con las condiciones que este requiere. No obstante el césped se encuentra en buen estado sin que existan diferencias sustanciales de nivel el mismo.”

No se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación presentada por < XXXXX > por no encontrarse acreditada la responsabilidad municipal en los hechos reclamados.

2017JG01942.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX >, titular del documento de identidad < XXXXX >, titular del documento de identidad < XXXXX >.

Segundo.- Comunicar que la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real no dará validez a certificados emitidos por este Ayuntamiento relativos a esta inscripción a los efectos de conceder autorizaciones que se puedan solicitar en dicha Oficina de Extranjería.

2017JG01943.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vivienda de la calle < XXXXX >, el día 21 de Julio de 2017 cuando realizaba la depuración de su piscina comenzó a salir el agua por el desagüe del patio, siendo el operario de la empresa de saneamiento quien le indicó que el problema procedía de las raíces de los árboles que se habían introducido en el tubo y obstruían el paso del agua, valorando los daños en 787,00 euros (empresa de saneamiento: 302,50 y servicio de albañilería: 484,50).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





Resultando que con fechas 11 de Agosto y 11 de Septiembre de 2017 se emiten sendos informes por el Servicio de Medio Ambiente.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- g) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- h) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- i) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que en el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente queda acreditada la no existencia de responsabilidad municipal, constando en el mismo lo siguiente: "...Los árboles situados a la izquierda de la calle <XXXXXX> no pertenecen al Ayuntamiento de Valdepeñas.

Que no hemos sido avisados por vecino alguno para revisar o mirar si el problema viene de raíces de los árboles por lo que no podemos dar informe alguno favorable al no comprobar nada de la reclamación que se solicita."

No se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación presentada por <XXXXXX> por no encontrarse acreditada la responsabilidad municipal en los hechos reclamados.

2017JG01944.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX> formulando reclamación por los daños sufridos en su vehículo el día 6 de Agosto de 2017 cuando al realizar la maniobra de aparcamiento en la Av. 1º de Julio, se rajó la rueda delantera derecha con una de las luminarias situadas en esa zona, valorando los daños en 166,83 según presupuesto que adjunta.

Resultando que con fecha 11 de Septiembre de 2017 se emite informe por el Servicio de Obras en el que consta: "...

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Desestimar la reclamación presentada por <_XXXXX_> por no quedar acreditada la existencia de responsabilidad municipal en los daños reclamados.

2017JG01945.-

Dada cuenta de los escritos presentados por <_XXXXX_>, en representación de su hijo menor <_XXXXX_>, formulando reclamación y de subsanación de documentación, por responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos el día 20 de Julio de 2017 cuando el menor se encontraba en la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Valdepeñas, dos niños que se estaban peleando en la fila y uno de ellos al ir a pegar a otro, le dio a su hijo rompiéndole las gafas. Valorando los daños en 95 euros, según presupuesto adjunto.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 7 de Agosto de 2017 se adopta el acuerdo 2017JG01575 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a Servicios Sociales.

Resultando que con fecha 21 de Agosto de 2017 se emite el informe de Servicios Sociales.

Resultando que con fecha 30 de Agosto de 2017 se remite a Zurich, a través de Bravo y Cía., la documentación obrante en el expediente.

Resultando que con fecha 30 de Agosto de 2017 se concede trámite de audiencia al interesado.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- m) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- n) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- o) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que si bien consta en el expediente la existencia de un daño concreto, no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, en base a la doctrina emanada del Consejo de Estado en relación con supuestos análogos al ahora examinado, que viene a manifestar que los daños aducidos en dichos supuestos no guardan relación con el funcionamiento del servicio público, ya que tales accidentes no se han producido "durante la realización de un concreto ejercicio o actividad escolar ordenada por el profesor –supuesto en el que existe un especial deber de cuidado"-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





sino que se trata de un suceso que debe encuadrarse dentro de los riesgos normales o generales de la vida en sociedad que no resultan imputables –por su propia naturaleza- a la actuación de la Administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <XXXXX >, en representación de su hijo menor <XXXXX >

2017JG01946.-

RESULTANDO que con el fin de reducir la carga física que realizan las auxiliares de geriatría así como la mejorar la calidad en las transferencias de superficie de los/as usuarios/as del Servicio de Estancias Diurnas con dependencia física y por tanto, movilidad reducida, se hace necesaria la adquisición de una grúa elevadora cambia pañal a fin de sustituir la actual grúa. Para ello se han solicitado presupuestos a las siguientes empresas:

<XXXXXX>

Todos los presupuestos llevan el IVA incluido.

Vistas las características técnicas de los modelos presentados, el modelo mejor valorado por el personal que ha de utilizarlo es el modelo Grúa Cambia Pañal Elev Up. Este modelo ha sido ofertado por Ortopedia Valdepeñas y Ortoprecio con una leve diferencia de precio entre ellas. Ofrecen las mismas condiciones de la garantía, aunque Ortopedia Valdepeñas tiene taller de reparación propio por lo que, en caso de avería, se prevé que el tiempo de reparación disminuiría.

Por todo lo anteriormente expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La adquisición de un una grúa elevadora cambia pañal por un importe de 1.295 € (IVA Incluido) abriéndose la aplicación presupuestaria 23105.623.00 al amparo de las Bases de ejecución del presupuesto (nº 28) con operación RC 220170022670.

2017JG01947.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E21035 y fecha 13/09/2017, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, don <

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años en la vivienda sita en calle ≤ XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado el solicitante es descendiente de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **conceder la bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del 50 % (pertenciente a doña Vicente) bien inmueble sito en la calle ≤ XXXXX > al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Procede **anular** las liquidaciones número 1700034540,1700034541, 1700034543, 1700034544, 1700034545 ≤ XXXXX > la liquidación nº 1700034542.

Tercero.- Procede **girar nuevas** liquidaciones del inmueble calle ≤ XXXXX > aplicando la bonificación del 95 %.

2017JG01948.-

RESULTANDO que: Visto el Decreto de Alcaldía nº 2017D03486 de fecha 18/10/2017, en el que se acuerdo dar por concluido el contrato de arrendamiento de vivienda de titularidad municipal del inmueble sito en calle ≤ XXXXX > a nombre de don ≤ XXXXX > con efectos 16/09/2017.

Visto que por parte de servicios de tributos se giro liquidación en su momento el mes de Septiembre completo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** la liquidación nº 1700036484 por importe de 90 euros giradas a don ≤ XXXXX > por el alquiler del mes de septiembre y **prorratear** este hasta el día 16/09/2017 en una nueva liquidación.

2017JG01949.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX > con NIF ≤ XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E20709 y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





fecha 11/09/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

CONSIDERANDO que vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y

Asuntos Sociales de Castilla la Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **30 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **5 % (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el **grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención no llega al 33 %**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a don <XXXXXX> con NIF <XXXXXX> al no ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXXX>, según lo anteriormente expuesto.

2017JG01950.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXXX> con <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número:

2017E20251 y fecha 01/09/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha **25/04/2017** de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por < XXXXX >. con **CIF** < XXXXX > de devolución de los dos últimos trimestres correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 21.14 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2017JG01951.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF < XXXXX > ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E21067 y fecha 13/09/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de puesta en circulación el 19/04/1979. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a < XXXXX > con NIF < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





2017JG01952.-

RESULTADO: Que por razones de urgencia, y al objeto de proceder a la justificación parcial de la subvención concedida a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de prevención selectiva e indicada del consumo de drogas y programa de educación de calle para personas con drogodependencia, denominado “EMPU G” se aprobó por Decreto de Alcaldía número 2017D03512 de fecha 18 de Octubre de 2017 el pago de la factura número 9 relativa a la Asociación Pokhara, con CIF G-13559059, por un importe de 2.824,44 €.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento del Decreto número 2017D03512 de fecha 18 de Octubre de 2017.

2017JG01953.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E20591 y fecha 07/09/2017, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva con fecha **04/02/2015** de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > de devolución de los tres últimos trimestres correspondiente al ejercicio 2015 por importe de 31.95 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





2017JG01954.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E21179 y fecha 14/09/2017, en el que el interesado solicita la devolución de lo ingresado para la colocación de barras en la vía pública durante la celebración de las Fiestas del vino 2017 en la < XXXXX > puesto que estas no fueron colocadas por diversos motivos.

CONSIDERANDO que: Visto que como consecuencia de la solicitud que en su día realizó don < XXXXX > se giró liquidación número 1700034554 por importe de 520,00 euros.

Visto el informe de la Inspección de tributos donde acredita que no se pusieron dichas barras durante las Fiestas del vino.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 20 Hecho Imponible.

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** la liquidación número 1700034554 por importe de 520,00 euros que en su día realizó don < XXXXX > por la colocación de barras en las Fiestas del Vino 2017 en < XXXXX >.

2017JG01955.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E21085 y fecha 13/09/2017, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha **28/06/2017** de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por **D. < XXXXX >** con **NIF < XXXXX >** de devolución de los dos últimos trimestres correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 54.31 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2017JG01956.-

Resultando que se recibe denuncia de la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA (unidad de protección del medio ambiente), por la no recogida de los excrementos de la vía pública correspondientes a la mascota, propiedad de **< XXXXX >**. **SE APROBÓ POR DECRETO Nº 2017D01780: LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A ALBERTO RUBIO AGUILAR POR NO RECOGER LOS EXCREMENTOS DEPOSITADOS POR SU MASCOTA EN LA VÍA PÚBLICA.**

Considerando que el denunciado fue **notificado con fecha de 5 de Mayo de 2017** de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE, pero dado que no se reciben alegaciones del denunciado, se da por hecho que asume la incoación del expediente y por tanto la autoría de los hechos.

Teniendo en cuenta que se notificó, con fecha de **6 de Septiembre de 2017** la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que establecía una sanción de 50 euros como responsable de una infracción leve, y contemplando que se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose la sanción en 40 euros, significándole que si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 32 euros.

Resultando que el infractor, **< XXXXX >** **ABONÓ la multa el día 7 de Septiembre de 2017**, pero no presentó los documentos de modelo de reconocimiento de responsabilidad y abono de la sanción propuesta, ni el justificante de pago obtenido en Tributos en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas, lo que motivó que se continuase con la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO EL SIGUIENTE ACUERDO 2017JG01780, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE SANCIONADOR 2017MAM00219:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





PRIMERO.- **Sancionar a < XXXXX > con una multa de 50 euros**, como responsable de una infracción LEVE, de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS.

SEGUNDO.- De recibir otra denuncia similar será sancionado con 150 €, y de recibir una tercera denuncia, la sanción pasará a 300 €.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de **Tributos** para que tramite la correspondiente orden de pago.

La anulación del acuerdo 2017JG01780 será comunicada al departamento de tributos para que cancelen la orden de pago y se procederá al cierre del expediente.

2017JG01957.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E21337 y fecha 15/09/2017, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha **14/09/2017** de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 27.16 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2017JG01958.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





< XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E22005 y fecha 22/09/2017, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha **04/09/2017** de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por **D. < XXXXX >** con **NIF < XXXXX >** de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 5.32 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >, así como anotar la baja en el padrón de vehículos.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2017JG01959.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E22023 y fecha 22/06/2017, en el que se solicita la anulación uno de los dos recibos girados de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017 por la actividad realizada en la calle < XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Revisado los datos obrantes en esta administración y los aportados por el interesado se observa que se han emitido dos recibos referidos a la misma actividad, uno a < XXXXX >. y otro a doña < XXXXX >, producidos en su día tras el informe de la inspección de tributos que dio lugar al inicio del expediente 2014ADT00029. En este expediente se notificó el 27/01/2014 el requerimiento a < XXXXX >, en el que se indicaba que tras la concesión de la licencia de actividad, no figuraba de alta en el padrón de basuras, requiriéndole para que manifestase si esto era así o si el recibo estaba a nombre de otra persona. Como no fue atendido este, se procedió a dar el alta de oficio, como se le indicaba en el requerimiento.

Visto el R.D.L. 2/04 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





Artículo 23. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria:
 - b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta ley.

Vista la Ley General Tributaria L 58/03 establece:

Artículo 220. Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** el recibo girado por la tasa de recogida de basuras ejercicio 2017, en el local sito en la calle <XXXXX >”, a nombre de doña <XXXXX >, procediéndose a la anotación de la baja en el padrón de basuras.

2017JG01960.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX > con NIF <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E22007 y fecha 22/09/2017, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha **21/09/2017** de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Procede **estimar** la solicitud formulada por **D. < XXXXX >** con **NIF < XXXXX >** de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 27.16 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula **< XXXXX >**, así como anotar la baja en el padrón de vehículos.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2017JG01961.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con **NIF < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E22348 y fecha 27/09/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 40% global y un 7% de factor social.

CONSIDERANDO que Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

Artículo 93. Exenciones. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con **NIF < XXXXX >**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, para el ejercicio 2018 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

2017JG01962.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con **NIF < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E22519 y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





fecha 28/09/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < **XXXXXX** >, según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 60% global y un 3% de factor social.

CONSIDERANDO que Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

Artículo 93. Exenciones. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D.** < **XXXXXX** > con NIF < **XXXXXX** >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < **XXXXXX** >, para el ejercicio 2018 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

2017JG01963.-

Dada la resolución de fecha 14/07/17 para la contratación de trabajadores desempleados, en el marco del Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2017

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el pago de 100 € mensuales a los Oficiales contratados dentro del Plan de Zonas Rurales Deprimidas, durante el periodo que dure el contrato.

2017JG01964.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por Don < **XXXXXX** > con NIF < **XXXXXX** > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





2017E21038 y fecha: 13/09/2017, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por ser un vehículo con motor híbrido del vehículo con matrícula < **XXXXXX** >

CONSIDERANDO que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < **XXXXXX** > tiene un motor C-HR Híbrido HSD. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.3 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

3) Gozarán de una bonificación del setenta y cinco por ciento (75%) de la cuota del impuesto, los vehículos híbridos y eléctricos.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquél que se solicite, siempre que se acredite documentalmente ante el Ayuntamiento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de 75 % en la cuota total del IVTM a Don < **XXXXXX** > con NIF < **XXXXXX** >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < **XXXXXX** >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.3 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2017JG01965.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por Don < **XXXXXX** > con NIF < **XXXXXX** > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E21436 y fecha: 18/09/2017, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por ser un vehículo con motor híbrido del vehículo con matrícula < **XXXXXX** >.

CONSIDERANDO que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < **XXXXXX** > modelo 3008HYBRID4. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.3 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

3) Gozarán de una bonificación del setenta y cinco por ciento (75%) de la cuota del impuesto, los vehículos híbridos y eléctricos.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquél que se solicite, siempre que se acredite documentalmente ante el Ayuntamiento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de 75 % en la cuota total del IVTM a Don < XXXXX > con NIF < XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.3 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2017JG01966.-

RESULTANDO que vista la reclamación presentada por Dña. < XXXXX > donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que vista la documentación presentada y consultado con el Servicio de Tesorería queda acreditado:

Que con fecha 31 de Diciembre de 2015, mediante transferencia bancaria, procede al abono del expediente sancionador Núm. 3610/2015, contabilizado con núm. de operación de tesorería 120150016656 de fecha 31 de Diciembre de 2015.

Que comprobado el correspondiente listado de pagos, el núm. de operación de tesorería 120150016656 no se encuentra incluido en el mismo, motivo por el cual se continuó con la tramitación del expediente sancionador.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas, anular la liquidación correspondiente al Expediente Sancionador 3610/2015, Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial y proceder a la devolución del importe abonado en ejecutiva.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado.

2017JG01967.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en vehículo el día 27 de Septiembre de 2017 cuando al salir de su cochera situada en la calle Pangino, se vio obligado a girar en sentido contrario, ya que se encontraban trabajando unos operarios del ayuntamiento quitando los toldos de la calle Pintor Mendoza, utilizando para ello una grúa, quedando la calle Pintor Mendoza cortada dirección calle Castellanos, obligándome a girar en sentido contrario. Al llegar a la esquina de Pintor Mendoza con la calle Unión, se colocó una valla de tal manera que impedía la visibilidad de las bolas al girar hacia la calle Unión, lo que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





propició que el coche al no tener suficiente espacio para girar a la derecha hacia la calle Unión se subiera encima de la bola que hace esquina, produciendo diferentes daños al vehículo, daños que valora provisionalmente en 254 euros (sin IVA), según presupuesto que adjunta.

Resultando que con fecha 16 de octubre de 2017 se emite informe del Servicio de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

4º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

5º.- Designar Instructora del expediente a la < XXXXX > < XXXXX >

< XXXXX >

2017JG01968.-

RESULTANDO que es necesaria la contratación de la Asistencia Técnica para los Trabajos de Consolidación, Mantenimiento y Restauración que se van a desarrollar en el Cerro de las Cabezas.

Se solicitaron presupuestos a distintas empresas presentando oferta las que a continuación se relacionan:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





- Baraka Arqueólogos..... 11.616,00 € IVA
INCLUIDO
- NRT Arqueólogos..... 14.520,00 € IVA
INCLUIDO
- ArqueoEstudio s. Coop..... 13.612,50 € IVA
INCLUIDO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la adjudicación de la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Control Arqueológico de los Trabajos de Consolidación, Mantenimiento y Restauración que se van a desarrollar en el Cerro de las Cabezas a la empresa **BARAKA ARQUEÓLOGOS** por un importe de **11.616,00 euros IVA INCLUIDO (operación RC 220170023870 para el año 2017)**, por ser la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento.

2017JG01969.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por el notario don José Alvarez Fernández que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E21520 y fecha 19/09/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la calle ≤ XXXXX ≥, que se aplique la bonificación del 95 % al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual de los causantes, en la cuota del Impuesto.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que los causantes, es decir, doña ≤ XXXXX ≥, han estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en calle Triana nº 101 con referencia catastral 7208201VH6970N0001KQ, en su cuota Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala para el ejercicio 2013:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Para el ejercicio 2016 se establece:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





“gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquélla en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2017JG01970.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por el notario don Gonzalo Largacha Lamela que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E21895 y fecha 21/09/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual de los causantes, en la cuota del Impuesto.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que los causantes, es decir, don < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en calle Bailen nº 11 con referencia catastral 6115006VH6961N0002WG, en su cuota Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala para el ejercicio 2015:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





(en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Para el ejercicio 2017 se establece:

“gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2017JG01971.-

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno Local nº 2017JG01786 se aprobó la solicitud de presupuestos para la instalación de un sistema de aire frío-calor en un despacho de la 2ª planta del edificio de la calle Juan Alcaide 9.

Resultando que finalizado el plazo oficial fijado para la presentación de documentos, se reciben las siguientes ofertas:

EMPRESA	OFERTA (sin IVA)
< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >

Resultando que se dispone de partida presupuestaria (17000.623.00) al amparo de las Bases de ejecución del Presupuesto nº 28, se solicita Retención de Crédito por la cantidad máxima de < XXXXX > para la ejecución del trabajo, obteniendo informe favorable de Intervención con el RC siguiente: **operación RC 220170023749.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





1. Seleccionar a la empresa < XXXXX > para la para la compra e instalación de una Bomba de calor, tipo splits de pared, de la marca < XXXXX > de 3000 frig/h.-kcal/h, incluyendo interconexión frigorífica, conexión eléctrico, soporte, pequeño material y mano de obra, en un despacho de la 2ª planta del edificio de la calle Juan Alcaide 9 por la cantidad de < XXXXX > por ser la oferta más ventajosa que se adecua a los requisitos del trabajo.

2. Conceder 10 días de plazo al resto de empresas para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

2017JG01972.-

En orden a la contratación de **Suministro de planta y trabajos de Forestación de las Rutas Cicloturistas de Valdepeñas**, según PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS redactado al efecto por los Servicios Técnicos de Medio Ambiente, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 17.900 euros IVA incluido; se informa de lo siguiente:

1º.- Se ha incorporado al expediente el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PLANTA Y FORESTACIÓN DE LAS RUTAS CICLOTURISTAS DE VALDEPEÑAS.

2º.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de los trabajos (Partida presupuestaria 45400/61901).

3º.- La competencia para contratar, conforme a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente.

4º.- De acuerdo con lo establecido en los arts. 111 y 138.3 del TRLCSP, dada la cuantía de los trabajos, puede tramitarse como un contrato menor de suministro.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PLANTA Y FORESTACIÓN DE LAS RUTAS CICLOTURISTAS DE VALDEPEÑAS.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para el suministro de planta y trabajos de forestación conforme al proyecto aprobado en el punto anterior y las condiciones figuradas seguidamente, mediante la solicitud de oferta a, al menos, tres empresarios/as del sector:

Precio: El precio total máximo del contrato es de **17.900 euros IVA incluido**.

Serán desestimadas las ofertas que excedan del presupuesto total máximo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Invitación: En caso de estar interesado, podrá presentar su oferta en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, s/n, 13300 Valdepeñas, C.Real) de 9:00 a 14:00 horas, finalizando el plazo de presentación a las 14:00 horas del día **31 de Octubre de 2017**.

Presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en sobre cerrado.

En el exterior del sobre debe constar la siguiente información:

<p>EXPT. 2017MAM00113. CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PLANTA Y FORESTACIÓN DE LAS RUTAS CICLOTURISTAS DE VALDEPEÑAS.</p> <p>LICITADOR</p> <p>- Nombre/denominación Social:</p> <p>- NIF:</p> <p>DATOS DE CONTACTO</p> <p>- Dirección a efectos de notificaciones:</p> <p>- Teléfono:</p> <p>- Correo electrónico:</p>
--

En el interior del sobre se introducirán:

- oferta ajustada al modelo que se adjunta (ANEXO II)
- declaración responsable ajustada al modelo que se adjunta (ANEXO I).
- Memoria

Adjudicación: El criterio de adjudicación será el del precio, valorándose, no la baja del presupuesto máximo de licitación, sino la inclusión en el mismo sin coste para la Administración de las **mejoras** que se especifican PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. La puntuación máxima por aplicación de este criterio será de 100 puntos (en proporción directa al importe económico de dichas mejoras).

En caso de empate, se decidirá la adjudicación por la valoración de la **MEMORIA** presentada por los licitadores, conforme al artículo 87.2 RGLCAP, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Medios destinados a la contrata (mano de obra, vehículos, etc).
- Reportaje fotográfico de las plantas a suministrar, indicando medidas u otras características de interés.
- Coordinación de los trabajos, experiencia profesional.
- Cronograma de los trabajos a desarrollar, descripción
- Stock de plantas para posibles sustituciones.
- Medidas que aseguren el arraigo y proliferación de la planta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





- Certificados de vivero de origen de las plantas. Cumplimiento con el Real Decreto 289/2003 sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción (y Real Decreto 1220/2011).

Con carácter previo a la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en plazo de 10 días aporte la siguiente documentación:

- Carta de pago de la constitución de garantía a favor de este Ayuntamiento por importe de equivalente al 5% de precio ofertado (IVA excluido). El **plazo de garantía** será de 6 meses a partir de la recepción de las obras; transcurrido el cual sin responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma, será devuelta la garantía depositada.

- Certificado de su situación de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al licitador con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Plazo del Contrato: El plazo de ejecución del contrato será de **1 mes**, contado a partir de la adjudicación formal del mismo, no computando como días hábiles los domingos, festivos y días de lluvia intensa que impida llevar a cabo las acciones contempladas en el pliego técnico.

Ejecución de la prestación: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PLANTA Y FORESTACIÓN DE LAS RUTAS CICLOTURISTAS DE

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





VALDEPEÑAS, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación a través de la Concejalía de Medio Ambiente, mediante el dictado de las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Pago del precio: El pago del precio del contrato se efectuará contra certificación expedida por el técnico/a director/a de la misma dentro de los diez días siguientes al período a que corresponda, y una vez aprobada por el Órgano competente de la Corporación, contra factura electrónica emitida en legal forma.

* **Factura electrónica.-** El Ayuntamiento de Valdepeñas se ha adherido al Punto de Entrada de Facturas Electrónica (FACE), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Para la tramitación de las mismas el Ayuntamiento ha personalizado y registrado un subdominio para la presentación de facturas a través de FACE., cuya dirección es <https://valdepenas.face.gob.es>.

Finalmente para que el envío de las facturas sea correcto las relaciones de OC, OG u UT son:

L01130874 AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS
L01130874 AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS
L01130874 AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

(* A la notificación del presente Acuerdo se adjunta PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PLANTA Y FORESTACIÓN DE LAS RUTAS CICLOTURISTAS DE VALDEPEÑAS, y ANEXOS I y II para presentación de oferta)

2017JG01973.-

Dado el Convenio Regulador de Subvención Nominativa firmado con la Excm. Diputación de Ciudad Real a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas, de fecha 20 de Marzo de 2016 para la inversión denominada "Edificio de usos múltiple anexo al Colegio Público Lucero Fase I" , por importe de 164.999,99 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 1 de la obra "Edificio de usos múltiple anexo al Colegio Público Lucero Fase I" y Autorizar, disponer y reconocer las factura nº 120 correspondiente (registro de entrada ref. 2017E23043 de fecha 27 de Septiembre de 2017) por importe de 29.912,75 €, de la Empresa Barahona Obras y servicios S.L

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





2017JG01974.-

Examinada la petición formulada por < XXXXX > para el desarrollo de la actividad **VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR** sita en < XXXXX > solicitando la Renovación de la Autorización para efectuar el vertido de aguas residuales en el alcantarillado municipal de Valdepeñas,

Realizado el **abono de la Tasa** Correspondiente en Tesorería del Ayto: **15 €** en concepto de **RENOVACION LICENCIA, RESTO DE EMPRESAS** (Ordenanza Fiscal nº 7, artículo 5, epígrafe IV) y emitido el correspondiente informe técnico positivo desde la Concejalía de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Conceder a < XXXXX > la **RENOVACION de la LICENCIA DE VERTIDO** de conformidad con el **informe adjunto, debiendo cumplir las Medidas Correctoras No Ejecutadas del apartado 2 de la Autorización.** En este caso el titular de la actividad debe:

- **ejecutar una arqueta de control en el punto de vertido nº 2 (zona Taller).**
- **presentar** en la Concejalía de Medio Ambiente el **“Informe de Riesgos del Punto de Acceso”** (si se ejecuta la arqueta dentro de las instalaciones).

2. La presente Autorización de Vertido se otorga con independencia de las que corresponda a otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y tiene una **vigencia de 5 AÑOS.**

3. El ayuntamiento podrá modificar las condiciones de esta Autorización cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteraran o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, justificaran su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

4. El titular del vertido dispone, desde el momento de la recepción de la presente Autorización, de un **plazo de 3 meses para llevar a cabo las medidas del apartado 2 de la autorización.** El incumplimiento de lo estipulado podrá dar lugar a la incoación de un expediente sancionador, así como a la revocación de la Autorización de Vertidos.

5. Conceder al interesado un plazo de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas.

2017JG01975.-

Dada cuenta del escrito presentado por el trabajador laboral fijo < XXXXX >, en el que expone lo siguiente:

1.- Que es personal laboral fijo de este Exmo. Ayuntamiento como < XXXXX >, en la < XXXXX >, encontrándose desde el < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





2.- Dado que el próximo <XXXXX > Solicita le sea aprobada dicha <XXXXX >.

CONSIDERANDO que el informe favorable de la Unidad de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la jubilación del trabajador <XXXXXX> con fecha 30 de Octubre de 2017 y agradecerle los servicios prestados en este Excmo. Ayuntamiento.

2017JG01976.-

Resultando que se recibe denuncia de la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA (unidad de protección del medio ambiente), por la no recogida de los excrementos de la vía pública correspondientes a su mascota. **SE APROBÓ POR DECRETO Nº 2017D01334: LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A <XXXXX > POR NO RECOGER LOS EXCREMENTOS DEPOSITADOS POR SU MASCOTA EN LA VÍA PÚBLICA.**

Considerando que la denunciada fue **notificada con fecha de 4 de Mayo de 2017** de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE, pero dado que no se reciben alegaciones de la denunciada, se da por hecho que asume la incoación del expediente y por tanto la autoría de los hechos.

Teniendo en cuenta que se notificó, con fecha de **31 de Agosto de 2017** la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que establecía una sanción de 50 euros como responsable de una infracción leve, y contemplando que se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose la sanción en 40 euros, significándole que si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 32 euros.

Resultando que la infractora, <XXXXX > **ABONÓ la multa el día 7 de Septiembre de 2017**, pero no presentó los documentos de modelo de reconocimiento de responsabilidad y abono de la sanción propuesta, ni el justificante de pago obtenido en Tributos en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas, lo que motivó que se continuase con la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO EL SIGUIENTE ACUERDO 2017JG01334, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE SANCIONADOR 2017MAM00206:

PRIMERO.- **Sancionar a <XXXXX > con una multa de 50 euros**, como responsable de una infracción LEVE, de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS.

SEGUNDO.- De recibir otra denuncia similar será sancionado con 150 €, y de recibir una tercera denuncia, la sanción pasará a 300 €.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





TERCERO.- Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de **Tributos** para que tramite la correspondiente orden de pago.

La anulación del acuerdo 2017jg01334 será comunicada al departamento de tributos Y AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA PARA QUE PROCEDAN A CANCELAR LAS ORDENES DE PAGO PENDIENTES Y SE PROCEDERÁ AL CIERRE DEL EXPEDIENTE.

2017JG01977.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por el notario don José Álvarez Fernández que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E00423 y fecha 10/03/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en el calle <XXXXX>, que se aplique la bonificación del 95 % al primero de ellos al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante y del 50% para los otros inmuebles relacionado, en la cuota del Impuesto

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, doña <XXXXX> ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita calle <XXXXX> aplicándosele al resto de inmuebles la bonificación del 50 % en su cuota Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que los solicitante es descendiente del causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual y del 50% para el otro inmueble, en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en calle <XXXXX>, y del **50%** para calle <XXXXX>, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2017JG01978.-

RESULTANDO que visto el texto del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y la Asociación de Familiares y Amigos de personas con Discapacidad de Valdepeñas (AFAD) para el desarrollo del proyecto "Mantenimiento del Centro Ocupacional José María Mateos" en 2017, por un importe total de 33.000 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

El estudio y aprobación del Convenio, adjunto, entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familiares y Amigos de personas con Discapacidad de Valdepeñas (AFAD), para el ejercicio 2017 por un importe de 33.000 euros.

2017JG01979.-

Dada cuenta de un escrito de la unidad de Recaudación Ejecutiva de la Diputación Provincial de Ciudad Real, por el que se comunica que, habiendo resultado desierto el acto de subasta, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, del inmueble embargado al deudor LITIVAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., solicitando informe de Alcaldía sobre el interés de este Ayuntamiento en la adjudicación del bien embargado, siendo el precio de la adjudicación el 75 por 100 del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación, esto es, 42.442,97 € euros, importe que no cubre en su totalidad la deuda, que asciende a 60.331,46 euros.

En caso de que se adjudique el inmueble embargado, el Ayuntamiento deberá abonar al Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva la cantidad de 1.632,20 euros en concepto de premio de cobranza (cantidad que equivale al recargo ejecutivo) de acuerdo con lo dispuesto por esa Diputación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Manifiestar el interés de esta Administración en la adjudicación del bien embargado para poder reducir la deuda actual, libre de cargas y gravámenes.

2017JG01980.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por el notario don José Alvaez Fernández que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E07031 y fecha 30/03/2016, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en calle <XXXXX>.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95%

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, don ≤ XXXXX ≥, ha estado residiendo en los últimos diez años en la vivienda sita en calle Mediodía nº 50 con referencia catastral 7107343VH6970N0001LQ. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado los solicitantes son cónyuge y descendientes de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle ≤ XXXXX ≥ al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2017JG01981.-

Vista la relación de facturas nº **19/2017 JGL** de fecha veinte de Octubre de 2017, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **19/2017 JGL** por importe de **451.521,27 € (cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintiún euros con veintisiete céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2017, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

2017JG01982.-

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle ≤ XXXXX ≥ se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas al respecto. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia, pues la parcela denunciada está llena de broza y matas.

Resultando que el propietario del solar ya ha sido advertido en anteriores ocasiones (**EXPEDIENTE 2016MAM00303**) de la obligación de mantener el solar en adecuadas condiciones de salubridad, higiene y ornato público, se aprobó por decreto **2017D02751:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de las personas responsables: < XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: reincidencia en la mala conservación y abandono de un solar con referencia catastral < XXXXX > sito en la calle l< XXXXX >.

Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** en concreto:

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo

siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:** “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas.

Según el Artículo 163.- Infracciones graves: n) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para la propiedad de edificios, locales y solares y para los titulares de licencias de ocupación de la vía pública: quioscos, puestos, terrazas, veladores, etc.

Según el art.165 de la citada ordenanza, se estipula la siguiente multa:

- Art. 165.n: **de 750,01 hasta 1.500 euros INFRACCIONES GRAVES.**

Se propone a la Alcaldía la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; los responsables **deben desbrozar la citada parcela y retirar los residuos resultantes del desbroce. Estas actuaciones deberán realizarlas cada vez que la finca lo requiera, no solo a petición del Ayto. Asimismo, deberán llevar a cabo un tratamiento DDD (Desinfección, Desrodentización y Desinsectación) mediante empresa especializada, teniendo que aportar justificantes de los trabajos una vez realizados en la concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide,9). Para la aplicación del tratamiento DDD será obligatorio que la parcela a tratar se encuentre vallada.**

Resultando que se reciben alegaciones por el denunciado con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Valdepeñas de **13 de Septiembre de 2017**, en las que informaban de la limpieza del solar y acreditaban la situación mediante fotografías.

Resultando que se realiza comprobación de la limpieza del solar por el servicio de la Concejalía de Medio Ambiente con fecha de **26 de Septiembre de 2017**, y se verifica que el solar permanece en el mismo mal estado que motivó la denuncia, **lo que conlleva que el expediente se pase al Departamento Jurídico de este Ayuntamiento** para que se tomen las acciones legales pertinentes por intento de fraude a la Administración Pública.

Asimismo, se comprueba que las fotografías aportadas por el interesado en fecha de **13 de Septiembre de 2017** y las aportadas el año anterior correspondientes

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





al expediente **2016MAM00303** con fecha de **28 de Agosto de 2016** son idénticas en algunos de sus documentos.

Por otro lado, tampoco se ha realizado el tratamiento DDD solicitado, pues no se han recibido los documentos acreditativos del tratamiento.

No obstante, se tendrá en cuenta las alegaciones del denunciado en cuanto a la graduación de la sanción pasando de INFRACCIÓN GRAVE A INFRACCIÓN LEVE de acuerdo con lo siguiente:

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1**: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas.

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones**.

Por tanto, se impondrá una sanción de acuerdo al artículo 165 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana imponiendo una sanción de 750 euros por la mala conservación del solar.

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

Para ello, el interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la Instructora que suscribe, eleva al Sr. Alcalde la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Sancionar a <XXXXX> con una multa de **750 euros** por el solar de la calle <XXXXX> como responsable de una infracción LEVE (mala conservación de un solar) de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en **600 EUROS** significándole que si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con **480 EUROS** por la mala conservación del solar sito en la calle <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Considerando que <XXXXX > con <XXXXX > en representación de <XXXXX > y estos a su vez en representación de <XXXXX > presenta nuevas alegaciones con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento, de **6 de Octubre de 2017**, solicitando una ampliación de plazo de un mes para poder estudiar la procedencia de realizar los trabajos solicitados o estudiar la improcedencia de los mismos.

Resultando que el denunciado presentó alegaciones con fecha de **13 de Septiembre de 2017** en las que informaban que el solar objeto de la denuncia ya estaba limpio y aportaban fotos que resultaron ser falsas, pues en visita posterior el día **26 de Septiembre de 2017** el solar permanecía en mal estado de conservación y consultado el Departamento jurídico del Ayuntamiento de Valdepeñas sobre el procedimiento, procede desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por el infractor.

Según lo anterior, resultando que el expediente se inició estableciendo la infracción como GRAVE y debido a la mala fé e intento de evadir responsabilidades en el procedimiento, volverá a graduarse la **infracción pasando de INFRACCIÓN LEVE A GRAVE**, y se impondrá multa de mayor cuantía que establece el artículo **165.n** de la ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. (rango de 750,01 a 1500 euros).

Resultando que el denunciado NO ha procedido a realizar la limpieza y desbroce del solar objeto de la denuncia, por tanto, conforme a Ley se eleva la siguiente **RESOLUCIÓN:**

1. Imponer a <XXXXX > una sanción de **1500 EUROS** por reincidencia en el mal estado de conservación del solar sito en la calle <XXXXX >, de conformidad con el artículo 18 de la ORDENANZA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, por cometer una INFRACCIÓN GRAVE. No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en **1200 EUROS**.
2. La imposición de la sanción anterior no exime de la obligación de adoptar las medidas provisionales descritas en el procedimiento.

Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de tributos para que tramite la correspondiente orden de pago.

2017JG01983.-

Resultando que se recibe denuncia de la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA (unidad de protección del medio ambiente), por deposición de excrementos de caballo en la vía pública, sin ánimo de recogida por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





parte del propietario/a del animal. A tenor de lo expuesto, **se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2017JG01371:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona presuntamente responsable: <XXXXXX >

Hechos que motivan la incoación del expediente: deposición de excrementos de caballo en la vía pública, sin ánimo de recogida por parte del propietario del animal.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

Art. 21.1- Infracciones Leves. Apto 8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.

Sanciones: Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Instructor y Secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a <XXXXXX>

Por el expedientado podrá promoverse recusación del Instructor/a y/o del Secretario/a del expediente, en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP.

Órgano competente para la resolución del expediente: Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP, el presunto responsable debe practicar la recogida de las deyecciones pertenecientes a su animal de compañía siempre que sean realizadas en la vía municipal, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

SEGUNDO.- Comunicar a los interesados:

Puesta de manifiesto del expediente.- Que el expediente objeto del presente Acuerdo se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, **en las oficinas de la Policía Local (Avda 1º de Julio nº 115).**

Derecho a alegaciones y a la audiencia en el procedimiento.- Que dispone de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





presente Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, advirtiéndole que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto anteriormente, éste Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, a efecto de los artículo 89 de la citada ley. **Las alegaciones deberá presentarlas en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo, indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LPACAP, en cualquier momento del procedimiento tiene derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Reconocimiento voluntario de responsabilidad.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.2.d) de la LPACAP, pueden reconocer en cualquier momento voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Tramitación de expediente y plazos.- Que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de 3 meses contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.2 de la citada Ley. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 LPACAP.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Resultando que **el denunciado recibe la notificación pero NO realiza alegaciones.**

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	88 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

Para ello, el interesado habrá de presentar debidamente relleno el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, se elevó la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Sancionar a < XXXXX > con una multa de 100 euros, como responsable de una infracción LEVE (no adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones), de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS. No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 80 euros**, significándole que **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 64 euros**.

SEGUNDO.- De recibir otra denuncia similar será sancionado con 300 €

TERCERO.- Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones** y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante este Instructor, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

Resultando que **el denunciado recibe la notificación y realiza alegaciones, indicando que al día siguiente procedió a recoger las heces de la calle, y solicita se tenga en cuenta su asunción de los hechos**.

Resultando que no existe prueba que corrobore lo expuesto por el denunciado, no pueden tenerse en cuenta las alegaciones, aunque sí queda patente su reconocimiento voluntario de responsabilidad, **se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local nº 2017JG01785 la siguiente RESOLUCION del expdte:**

PRIMERO.- Sancionar a < XXXXX > con una multa de 80 euros, como responsable de una infracción LEVE (no adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones), de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS.

SEGUNDO.- De recibir otra denuncia similar será sancionado con 300 €

TERCERO. Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de **Tributos** para que tramite la correspondiente orden de pago.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	89 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Resultando que **el denunciado recibe la notificación y presenta RECURSO DE REPOSICION, indicando que al día siguiente procedió a recoger las heces de la calle, por lo que solicita se le retire la sanción.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tener en cuenta las alegaciones presentadas y **retirar la sanción impuesta de 80 euros a < XXXXX >** como responsable de una infracción LEVE (no adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones), de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS.

SEGUNDO.- De recibir una denuncia similar será sancionado con 300 €.

TERCERO. Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de **Tributos** para que tramite la **ANULACION de la orden de pago emitida por 80 € según acuerdo nº 2017JG01785.**

2017JG01984.-

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de un inmueble sito en la calle **< XXXXX >** se solicita a Medio Ambiente que se tomen medidas al respecto. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia, pues el inmueble presenta un considerable estado de abandono, con multitud de residuos acumulados tanto en el interior del inmueble como en los tejados y presencia de matas y broza en el patio interior del inmueble.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:** "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas.

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	90 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





1. Comunicar a <XXXXX> como propietarios del inmueble sito en la calle <XXXXX> (según el catastro de urbana) con referencia catastral <XXXXX> que **debe desbrozar el patio interior del inmueble y retirar los residuos resultantes del desbroce. Asimismo, deberá eliminar todo residuo inadecuado del inmueble tanto de su interior como de los tejados y eliminar las hierbas que han invadido el tejado y que suponen un riesgo de incendio. Será necesario además que realicen un tratamiento DDD (Desinfección, Desrodentización y Desinsectación) mediante empresa especializada, presentando justificante una vez realizado en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide,9). Estas actuaciones deberán realizarlas cada vez que la finca lo requiera, no solo a petición del Ayuntamiento.**

2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2017JG01985.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E24273 y fecha 18/10/2017, en el que el interesado solicita la revisión del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017.

CONSIDERANDO que: Revisada la documentación obrante en esta administración se observa que existe un error a calcular los metros cuadrados computables de superficie del local.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 6 señala que:

A los efectos del cuadro anterior el número de m2 que se tendrán en cuenta serán los metros que consten en los censos o registros tributarios así como los que resulten de la comprobación por parte de la inspección tributaria de esta Administración.

Vista la Ley General Tributaria L 58/03 establece:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	91 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





Artículo 220. Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo emitido a nombre de don <_XXXXX_>, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017, por la actividad desarrollada en la <_XXXXX_>, por importe de 862,50 €, según lo expuesto anteriormente.

Segundo.- Que sea **girada nueva** liquidación por el ejercicio 2017 a don <_XXXXX_> r la actividad de cafetería y bares realizada en <_XXXXX_>, teniendo como metros computables 28 metros cuadrados, según consta en el alta de IAE.

2017JG01986.-

Resultando que se recibe denuncia de la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA (unidad de protección del medio ambiente), por la presencia de un perro suelto, con el consiguiente riesgo para la circulación y los niños. Resultando que se comprueba el censo municipal canino y se constata que el animal NO está censado. Tampoco aparece en la base de datos del SIACAM, por lo que es probable que el perro no esté microchipado.

A tenor de lo expuesto, **se adoptó el acuerdo de junta de gobierno local nº 2017JG01246:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona presuntamente responsable: <_XXXXX_>, como propietario del animal que circula solo.

Hechos que motivan la incoación del expediente: No adoptar las medidas necesarias para pasear su mascota por la vía pública. No tenerlo censado en el registro municipal canino.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS, en concreto:

- LEVE: art. 21.1.9) El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	92 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





- LEVE: 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

Sanciones: Según el art. 23 de la citada Ordenanza, se estipulan las siguientes multas:

- Art. 23.1) Infracciones LEVES, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Instructor y Secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a <XXXXXX>

Por el expedientado podrá promoverse recusación del Instructor/a y/o del Secretario/a del expediente, en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP.

Órgano competente para la resolución del expediente: Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el propietario debe adoptar medidas para evitar que su mascota se escape. Por muy dócil que sea el animal, puede atacar a alguien, y lo que es peor, provocar un accidente de circulación aunque de forma no intencionada. Asimismo, debe inscribir a su animal en el censo municipal canino, para lo cual debe acudir a las oficinas de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).**

SEGUNDO.- Comunicar a los interesados:

Puesta de manifiesto del expediente.- Que el expediente objeto del presente Acuerdo se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, **en las oficinas de la Policía Local (Avda 1º. de Julio nº 115).**

Derecho a alegaciones y a la audiencia en el procedimiento.- Que dispone de un **plazo de 15 días** contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del presente Acuerdo, para aportar en la concejalía de Medio Ambiente cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto anteriormente, éste Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, a efecto de los artículo 89 de la citada ley.

Asimismo, indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LPACAP, en cualquier momento del procedimiento tiene derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	93 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Reconocimiento voluntario de responsabilidad.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.2.d) de la LPACAP, pueden reconocer en cualquier momento voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Tramitación de expediente y plazos.- Que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de 3 meses contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.2 de la citada Ley. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 LPACAP.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Resultando que **el denunciado recibe la notificación y NO realiza alegaciones de ningún tipo, pero tampoco CENSA a su mascota, tal y como se le exigía en el acuerdo de junta de gobierno.**

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

Para ello, el interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Considerando que no se aprecia la existencia de intencionalidad del infractor, criterio a tener en cuenta a efectos de graduar la sanción de acuerdo con la ORDENANZA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	94 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la Instructora que suscribe, elevó al Sr. Alcalde la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Sancionar a < XXXXX > con una multa de 300 euros, como responsable de 2 infracciones LEVES (No adoptar las medidas necesarias para pasear su mascota por la vía pública + No tenerlo censado en el registro municipal canino), de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS. No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 240 euros**, significándole que **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 192 euros.**

Resultando que **el denunciado recibe la notificación y SI realiza alegaciones en esta ocasión, en concreto presenta la documentación de censado y microchipado del animal, en la comunidad de Andalucía. Se tendrá en cuenta esta alegación y se retirará la denuncia por no tenerlo censado, pero se le recuerda que el animal debería estar censado en Valdepeñas, lugar donde reside el propietario.**

A tenor de lo expuesto, **se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local nº 2017JG01723 el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Sancionar a < XXXXX > con una multa de 150 euros como responsable de 1 infracción LEVE (No adoptar las medidas necesarias para pasear su mascota por la vía pública), de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS. No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 120 euros.**

SEGUNDO.- Debe registrar a su mascota en el Censo Canino de Valdepeñas, ya que si se produjera otra denuncia y se comprobara que sigue sin censar en Valdepeñas, se incoaría otro expdte sancionador por incumplimiento de ordenanza municipal.

TERCERO. Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de **Tributos** para que tramite la correspondiente orden de pago.

Resultando que **el denunciado recibe la notificación y presenta RECURSO DE REPOSICION, indicando que la multa es excesiva por llevar suelto al animal. Además indica que va a censar al animal en Valdepeñas.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	95 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





PRIMERO.- Tener en cuenta las alegaciones presentadas y **reducir la sanción impuesta a < XXXXX >de 150 euros por una multa de 50 euros**, como responsable de 1 infracción LEVE (No adoptar las medidas necesarias para pasear su mascota por la vía pública), de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, **debe registrar a su mascota en el Censo Canino de Valdepeñas**, ya que si se produjera otra denuncia y se comprobara que sigue sin censar en Valdepeñas, se incoaría otro expdte sancionador por incumplimiento de ordenanza municipal, pudiendo ser sancionado con 150 €.

TERCERO. Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de Tributos para que tramite la ANULACION de la orden de pago emitida por 150 € según acuerdo nº 2017JG01723, y emitir una nueva orden de pago por 50 €.

2017JG01987.-

Visto el escrito presentado con fecha 17/10/2017 (RE 2017E24164) por la empresa Barahona, Obras y Servicios, S.L., en el que expone que fue adjudicataria de las obras denominadas "Proyecto de Mejora de la Movilidad Urbana de calle Constitución de Valdepeñas, Fase II y Mejoras en Consolación" (Plan Provincial de Obras Municipales 2017), por importe de 315.948,94 euros IVA incluido. Que dentro de dicho expediente se ofertaron unas mejoras de obra de 113.292,00 euros más el 21% de IVA correspondiente a esta cantidad. De esas mejoras se han realizado y certificado ya en el expediente la cantidad de 52.992,00 euros más el IVA correspondiente, por lo que quedaría pendiente la cantidad de 60.300,00 euros más el IVA correspondiente y sabiendo que el Excmo. Ayuntamiento quiere acometer una obra de "Mejoras Urbanas y Medioambientales en el Paraje del Peral de Valdepeñas en fase II"; por un importe de 53.675,41 euros más el IVA correspondiente y dado que la mayor parte de la obra es movimiento de tierras y su empresa dispone de bastante maquinaria y medios para realizarla en tiempo y forma, solicitando tengan a bien admitir que puedan realizar dicha obra a cambio de las mejoras pendientes que quedan por ejecutar en la obra de la Calle Constitución.

Visto el informe técnico emitido al respecto en el que se indica lo siguiente:

"El montante económico ofertado destinado a las Mejoras del proyecto de la calle Constitución asciende 11.3292,00 euros más IVA, de los cuales ya están justificados con aporte de pavimento calizo y pavimento asfáltico, debidamente justificados 52.992,00 euros más IVA, restando aún 60.300,00 euros más IVA. Este montante admite, en su caso, soportar el importe del Proyecto de Mejoras Urbanas y Medioambientales en El Peral, pues asciende a 53.675,41 euros más IVA, quedando aún un remanente de 6.625,00 euros más IVA.

En los últimos dos años, este Ayuntamiento está llevando a cabo obras de Mejoras Urbanas a través de distintos planes en la zona de El Peral, obras que por sus montantes económicos se están ejecutando en distintas fases y que abarcan todas las zonas del entorno público, véase zona de entrada con la adquisición de parcelas y su

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	96 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





adaptación para uso público, adaptación que hubo que paralizar por el descubrimiento de baños históricos y que es ahora cuando se ha procedido a la redacción del proyecto modificado por tal razón, zona de accesos con el asfaltado de un tramo más del camino de Los Baños, zona intermedia con la reforma del vial que rodea la pradera, rampa de acceso a esta, itinerario peatonal, consolidación estructural de una de las antiguas casas de baños, eliminación de humedades en otra, zona final con el inicio de la construcción de un nuevo vial a través de un futuro parque público, siendo en estos días cuando se inician los procesos para licitación de mejoras en esa zona y que consisten en completar el vial indicado, paseos y jardinería del nuevo parque.

Como quiera que de todas las actuaciones previstas para El Peral, prácticamente la única que quedaría para poder poner en uso todas las zonas indicadas sería desarrollar el proyecto que se propone ejecutar por la empresa Barahona Obras y Servicios, el técnico que suscribe estima sería una buena opción, tanto por razones económicas como de oportunidad inmediata de desarrollo, el acceder al cambio propuesto, no obstante la Junta de Gobierno, con superior criterio, decida lo que proceda.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado por la Empresa Barahona, Obras y Servicios, S.L. en cuanto al cambio propuesto para la realización de las obras del “Proyecto de Mejoras Urbanas y Medioambientales en El Peral”, por importe de 53.675,41 euros más IVA, a cuenta del importe total de las mejoras pendientes.

2017JG01988.-

Dada la Certificación nº 2 y la factura nº 0172 de la Obra “Proyecto para Reparación de Caminos Rurales Públicos en 2017”, presentada por la Empresa Agromoral Obras y Servicios, S.L., CIF B13327275, en este Ayuntamiento con fecha 12 de Septiembre de 2017,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 2 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 0172 de la Empresa Agromoral Obras y Servicios, S.L., por importe de 24.982,62 euros, correspondiente al “Proyecto para Reparación de Caminos Rurales Públicos en 2017”

2017JG01989.-

Dada la Certificación nº 7 y la factura nº 7 de la Obra “Proyecto de Plaza y Rehabilitación de Nave de Tinajas en Bodegas A7” de Valdepeñas, presentada por la Empresa Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L., CIF B13434246, en este Ayuntamiento con fecha 22 de septiembre de 2017,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 7 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 7 de la Empresa Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L., por importe de 75.069,60

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	97 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





euros, correspondiente al "Proyecto de Plaza y Rehabilitación de Nave de Tinajas en Bodegas A7".

2017JG01990.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>, formulando reclamación por los daños materiales sufridos en vehículo <XXXXX>, el día 4 de Agosto de 2017 sobre las 23:45 horas circulaba por la Av. de las Tinajas colisionó con la rueda trasera derecha, contra una alcantarilla a la que le faltaba la correspondiente tapa, valorando los daños en 1.237,13 euros, según peritación adjunta.

Resultando que con fecha 12 de Septiembre de 2017 se emite el informe por el Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 17 de Octubre de 2017 se emite el informe por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructora del expediente a <XXXXXX>< XXXXX >

2017JG01991.-

Dada cuenta del escrito de <XXXXX> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños en vehículo el día 17 de Abril de 2017 cuando circulaba por la calle Cristo, a la altura del paso de cebra de la tienda Box&Box, al pasar por encima de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	98 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d	





alcantarilla, el neumático de la rueda trasera derecha del coche sufrió un pellizco, no pudiendo transitar con él, valorando los daños en 119,64 euros según factura que adjunta.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 29 de Mayo de 2017 se adopta el acuerdo 2017JG01122 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe de los hechos a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 7 de Agosto de 2017 se emite informe por el Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 10 de Agosto de 2017 se emite informe por la Policía Local.

Resultando que con fecha 22 de Agosto de 2017 se remite la documentación obrante en el expediente a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía.

Resultando que con fecha 20 de Septiembre de 2017 se concede trámite de audiencia al interesado.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- p) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- q) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- r) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando el informe del Servicio de Obras en el que se indica:

- "El Servicio Municipal de obras no ha tenido constancia de este incidente en ningún momento.
- Por la descripción que da el interesado y la fotografía que adjunta, se trata de un sumidero situado en calzada, pero no localizado en la calle Cristo sino en la calle Bataneros, próximo a la esquina con la calle de la Virgen.
- No consta parte de reparación ni de actuación realizada con posterioridad por parte del Servicio Municipal de Obras.
- Personado el técnico que suscribe, el sumidero objeto de la reclamación no tiene, en apariencia, ninguna deficiencia constructiva ni de conservación de materiales que requieran de intervención alguna. """""

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	99 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





No se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado, correspondiendo al reclamante la prueba de que los daños tienen su origen en el actuar de la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <_XXXXX_>, por no existir responsabilidad municipal en los daños reclamados.

2017JG01992.-

Vista la solicitud presentada por <_XXXXX_>, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a <_XXXXX_>, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª: <_XXXXX_> **Nº DNI:** <_XXXXX_>
VECINO DE: <_XXXXX_> **CON DOMICILIO EN:** <_XXXXX_>

DATOS DEL ANIMAL:

NOMBRE: <_XXXXX_> **ESPECIE:** CANINA
RAZA: CRUCE DOGO ARGENTINO Y AMERICAN STANFORD
PELO: CORTO
COLOR: BLANCO
SEXO: MACHO
FECHA NACIMIENTO: <_XXXXX_>
LUGAR RESIDENCIA: <_XXXXX_>
Nº CHIP: <_XXXXX_>
VETERINARIO: <_XXXXX_>

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	100 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		





necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	101 / 101
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/11/2017 08:05:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-ASWAHH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	4e8b6c481ee0489c974a01374822953d		

